

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes  
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

CUESTIONES DE OBSERVANCIA

1. El presente documento ha sido presentado por la Secretaría, e incluye proyectos de decisión del Comité Permanente.

Antecedentes

2. En la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) sobre *Observancia y aplicación*, la Conferencia de las Partes:

*ENCARGA a la Secretaría que:*

*b) presente un informe sobre observancia en cada reunión del Comité Permanente y en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.*

3. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.39 y 16.40 sobre *Cuestiones de observancia*, que dicen como sigue:

***Dirigida al Comité Permanente***

*16.39 En su 65ª reunión, el Comité Permanente deberá iniciar un procedimiento para evaluar la aplicación y la observancia de la Convención en lo que respecta al comercio de las especies incluidas en el Apéndice I. El Comité deberá informar sobre sus conclusiones a la CITES en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

***Dirigida a la Secretaría***

*16.40 Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:*

*a) establecer, en cooperación con los asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, Equipos de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres (WIST), compuestos por funcionarios de observancia o expertos pertinentes. Esos equipos podrán ser enviados a solicitud de un país afectado por la caza furtiva significativa de especímenes CITES o que haya realizado decomisos a gran escala de esos especímenes, para prestar asistencia y guiar y facilitar las medidas de seguimiento apropiadas que deban tomarse inmediatamente después de dichos incidentes. La Secretaría deberá informar sobre los avances al respecto en las reuniones 65 a y 66 a del Comité Permanente, según proceda; y*

*b) procurar obtener invitaciones de las Partes que han realizado decomisos significativos de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, para que la Secretaría o expertos pertinentes, realicen evaluaciones de las circunstancias de dichos decomisos y las acciones de seguimiento, de manera que se*

*puedan extraer y divulgar enseñanzas. La Secretaría deberá informar sobre sus conclusiones al respecto en las reuniones 65 a y 66 a del Comité Permanente, según proceda.*

4. De conformidad con lo requerido en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16), el Comité Permanente examinó este tema en sus reuniones 65<sup>a1</sup> y 66<sup>a2</sup> (SC65, Ginebra, julio de 2014; SC66, Ginebra, enero de 2016).
5. Es ahora un hecho bien reconocido que en el comercio ilegal de especies silvestres participan grupos criminales organizados transnacionales y en algunos casos las milicias rebeldes y elementos aislados del ejército. Desde la CoP16, se han dado importantes pasos a nivel nacional, regional e internacional, y se están desplegando esfuerzos colectivos mundiales para combatir los delitos contra la vida silvestre<sup>3</sup>. Entre estos se incluyen actividades para elevar el perfil de los delitos contra la vida silvestre<sup>4</sup>; conseguir apoyo político para combatirlos<sup>5</sup>; movilizar fondos para combatirlos<sup>6</sup>; prestar apoyo técnico y operacional a los organismos nacionales responsables de la aplicación de las leyes sobre vida silvestre<sup>7</sup>; aplicar medidas urgentes para abordar los altos niveles de caza furtiva y comercio ilegal<sup>8</sup>; y desarrollar y dar a conocer herramientas<sup>9</sup> para fomentar las capacidades de las autoridades nacionales para responder ante los delitos contra la vida silvestre.
6. En julio de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad una Resolución sobre la “*Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres*”<sup>10</sup>, la primera resolución dedicada a este asunto aprobada por la Asamblea General<sup>11</sup>. En esta resolución se exhorta a tomar medidas nacionales más firmes y fortalecidas, a reforzar la respuesta regional y mundial, inclusive el fortalecimiento de la legislación, haciendo que los delitos de tráfico ilícito de fauna y flora silvestres se consideren delitos determinantes, y a tomar medidas para prohibir, prevenir y combatir la corrupción. El 25 de septiembre de 2015, la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible adoptó los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En estos objetivos, que representan la visión consensuada de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas para los próximos 15 años, se exhorta a proteger la fauna y la flora silvestres, así como los ecosistemas en los que se sustentan. Los ODS abordan concretamente la lucha contra el tráfico ilícito de especies silvestres a través de metas específicas en el Objetivo 15<sup>12</sup>, a saber:  
  
*15.7 Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestres.*  
  
*15.c Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, en particular aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles.*
7. Por consiguiente, la Secretaría propone que se enmiende la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) para reflejar estos acontecimientos. Esto reforzaría aún más la orientación ofrecida a las Partes en dicha resolución en cuanto a la aplicación de medidas para abordar los delitos contra la vida silvestre. Las enmiendas propuestas se presentan en la versión revisada de la resolución que se anexa a este documento como Anexo 2 a los efectos de someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes.

---

<sup>1</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/65/S-SC65-27-01.pdf>

<sup>2</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/S-SC66-32-01.pdf>

<sup>3</sup> <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/66/Inf/E-SC66-Inf-15.pdf>

<sup>4</sup> [https://cites.org/esp/un\\_system\\_and\\_intl\\_orgs\\_applaud\\_sust\\_dev\\_commitments\\_by\\_govs\\_to\\_battle\\_illegal\\_wildlife\\_trade\\_27092015](https://cites.org/esp/un_system_and_intl_orgs_applaud_sust_dev_commitments_by_govs_to_battle_illegal_wildlife_trade_27092015)

<sup>5</sup> [https://cites.org/esp/G7\\_declaration\\_20150610](https://cites.org/esp/G7_declaration_20150610)

<sup>6</sup> [https://cites.org/esp/gef\\_wildlife\\_prog\\_2015](https://cites.org/esp/gef_wildlife_prog_2015)

<sup>7</sup> <https://cites.org/esp/prog/icwc.php/Action>

<sup>8</sup> <https://cites.org/esp/niaps>

<sup>9</sup> <https://cites.org/esp/prog/icwc.php/Tools>

<sup>10</sup> <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/69/314>

<sup>11</sup> [https://cites.org/esp/unqa\\_resolution\\_wildlife\\_trafficking\\_150730](https://cites.org/esp/unqa_resolution_wildlife_trafficking_150730)

<sup>12</sup> <https://sustainabledevelopment.un.org/focussdgs.html#goal15>

#### Aplicación de la Decisión 16.39

8. A los efectos de aplicar la Decisión 16.39, el Comité Permanente estableció en la SC65 un grupo de trabajo entre reuniones presidido por los Estados Unidos de América. En la SC66, el Grupo de trabajo presentó el documento SC66 Doc. 32.3<sup>13</sup> sobre *Aplicación y observancia de la Convención en relación con el comercio de especies incluidas en el Apéndice I: Informe del grupo de trabajo*, e informó sobre su labor. Para la presente reunión, se preparó el documento CoP17 Doc. 31 sobre *Aplicación y observancia de la Convención en relación con el comercio de especies incluidas en el Apéndice I* y el Comité Permanente informará acerca de la aplicación de esta decisión en relación con ese punto del orden del día.

#### Aplicación de la Decisión 16.40, párrafo a)

9. En el párrafo a) de la Decisión 16.40, se pide que se envíe un Equipo de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres (WIST) a fin de ayudar a las Partes que se ven afectadas por una significativa caza furtiva de especímenes CITES, o que hayan llevado a cabo decomisos a gran escala de esos especímenes. El envío de un WIST está sujeto a una solicitud oficial de una Parte. En la SC65 y la SC66, la Secretaría informó acerca de los WIST que se habían desplegado en Madagascar, Sri Lanka<sup>14</sup> y los Emiratos Árabes Unidos bajo los auspicios del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC)<sup>15</sup>.
10. Mediante el envío de los WISTs, se está prestando valioso apoyo a las Partes que lo necesitan y lo han solicitado. Sujeto a la disponibilidad de recursos, la Secretaría seguirá trabajando con los organismos colaboradores del ICCWC para establecer y enviar WISTs previa solicitud.
11. Se alienta a las Partes afectadas por una significativa caza furtiva de especímenes CITES, o que hayan llevado a cabo decomisos a gran escala de esos especímenes, a que se dirijan a la Secretaría para solicitar el envío de un WIST, en el caso de que necesiten el apoyo de expertos inmediatamente después de un incidente de ese tipo.
12. La Secretaría considera que sería apropiado incorporar el párrafo a) de la Decisión 16.40 en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16), y en el Anexo 2 de este documento se presenta a la consideración de la Conferencia de las Partes una propuesta de enmienda a este fin.

#### Aplicación de la Decisión 16.40, párrafo b)

13. En el párrafo b) de la Decisión 16.40 se encarga a la Secretaría que procure obtener invitaciones de las Partes que han realizado decomisos significativos de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, para que la Secretaría o expertos pertinentes, realicen evaluaciones de las circunstancias de dichos decomisos y las acciones de seguimiento, de manera que se puedan extraer y divulgar enseñanzas. La Secretaría ha llevado a cabo misiones de evaluación en Bangladesh, Mozambique, Singapur y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La Secretaría desea expresar su sincero aprecio a las autoridades de los países antes mencionados que facilitaron estas misiones, y a la Unión Europea por los fondos facilitados en el marco de un proyecto de la CITES para apoyar la aplicación de las decisiones de la CoP16, que permitieron a la Secretaría realizar evaluaciones de decomisos significativos.
14. En la SC65 y la SC66, la Secretaría informó acerca de los progresos realizados en la aplicación del párrafo b) de la Decisión 16.40; no obstante, considerando que dicha labor se encuentra en curso, con un importante volumen de trabajo, no resultó posible que la Secretaría informase sus conclusiones en dichas reuniones. Desde la SC66, no obstante, la Secretaría ha preparado, basándose en la información recopilada, un informe cuya finalidad es ofrecer una imagen general de las circunstancias que permitieron la detección y el decomiso de los especímenes ilegales y los pasos que siguen las Partes en respuesta a los decomisos significativos de especímenes CITES. En el informe no se identifican los pasos tomados por una Parte individual, y no se comparan las actividades llevadas a cabo en diferentes países entre sí. Su objetivo consiste en destacar las actividades que funcionan bien a nivel operativo, o que apoyan o

---

<sup>13</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/S-SC66-32-03x.pdf>

<sup>14</sup> [http://www.cites.org/eng/news/sundry/2013/20130725\\_iccwc\\_wist\\_sri Lanka.php](http://www.cites.org/eng/news/sundry/2013/20130725_iccwc_wist_sri Lanka.php)

<sup>15</sup> <https://cites.org/esp/prog/iccwc.php/Action>

impiden las investigaciones en curso y la cooperación nacional e internacional, así como los desafíos a que se enfrentan con mayor frecuencia los oficiales de primera línea.

15. El informe se presenta en el Anexo 3 de este documento. Basándose en las conclusiones del informe, la Secretaría propone que el texto que figura en el párrafo 12 del informe se incluya en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16), bajo *En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia*. Esta propuesta de enmienda a la resolución figura en el Anexo 2 de este documento y se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes.

### Corrupción

16. La corrupción está tan presente en la esfera del medio ambiente y de los recursos naturales como en otros sectores políticos y, en ocasiones, es un componente integral de los devastadores impactos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito de especies silvestres. La efectiva aplicación de la CITES depende en gran medida del control de la expedición, la inspección y la aceptación de la documentación CITES, y pese a que la gran mayoría de los oficiales responsables de la aplicación y la observancia de la CITES están comprometidos con su labor y trabajan diligentemente cada día para garantizar que el comercio internacional sea legal, sostenible y trazable, los informes de actividades corruptas que socavan la efectiva aplicación de la Convención son una preocupación creciente.
17. Un número de especies incluidas en los Apéndices de la CITES son artículos de gran valor que están en el punto de mira de grupos delictivos organizados, lo que hace que los oficiales responsables de reglamentar el comercio de especímenes de esas especies sean vulnerables a la corrupción. Como se reconoce en el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), la corrupción está particularmente vinculada con el crimen organizado y los delitos económicos, los cuales se dan en el contexto de los delitos contra la vida silvestre.
18. Es cada día más importante que las Partes velen por que se aplican medidas adecuadas para prevenir, identificar y abordar la corrupción. Como se informó en la SC66, en septiembre de 2015, la Secretaría recibió confirmación oficial de INTERPOL de que el ex director de vida silvestre y Jefe de la Autoridad Administrativa CITES de Guinea había sido detenido por su supuesta participación en actividades de corrupción y fraude en la expedición de permisos de exportación CITES<sup>16</sup>. El Comité Permanente y la Secretaría han abordado de manera contundente las preocupaciones relativas al comercio ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en Guinea<sup>17</sup>. Cabe señalar que, mientras se encontraba en misión en Guinea en 2011 para investigar las preocupaciones sobre el comercio ilegal en Guinea, la Secretaría CITES señaló las actividades irregulares sospechosas a la atención del jefe de la unidad anticorrupción y de otras autoridades en Guinea. Pese a que esta detención es muy alentadora y encomiable, plantea también preocupación acerca de la urgencia y vigor con que algunos países están abordando la cuestión de la corrupción. Para luchar eficazmente contra la corrupción, es esencial fomentar la buena gobernanza y la actuación rápida para identificar y actuar contra los oficiales corruptos.
19. En el Artículo 7 de la UNCAC se requiere que los Estados Partes se esfuercen por adoptar, mantener y reforzar los sistemas de administración pública y promuevan una remuneración adecuada y programas de formación y capacitación que permitirán a los funcionarios cumplir los requisitos de desempeño correcto de sus funciones públicas.
20. En el Artículo 12 de la UNCAC se reconoce la necesidad de prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales. Esos procedimientos y otros servicios administrativos como el registro de establecimientos de cría en cautividad, de reproducción artificial o de comercio, la supervisión del cumplimiento y la autorización de la exportación, pueden ser vulnerables al soborno, las influencias, el abuso de funciones, el enriquecimiento ilícito, el blanqueo de los productos del delito y el encubrimiento.
21. La orientación proporcionada a las Partes mediante el Proyecto de legislación nacional CITES les alienta a que consideren hacer responsables a los funcionarios gubernamentales por las violaciones a la Convención con arreglo a la legislación nacional relevante. En particular, se sugiere que las Partes consideren como delito el que un funcionario de observancia acepte cualquier pago personal no

---

<sup>16</sup> [https://cites.org/esp/guinea\\_arrest\\_20150903](https://cites.org/esp/guinea_arrest_20150903)

<sup>17</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/notif/2013/S-Notif-2013-017.pdf>

autorizado u otra forma de compensación personal. Asimismo, se alienta a las Partes a prever incentivos en su legislación para los individuos que aporten información sobre presuntos delitos.

22. El 3 de noviembre de 2015, el Secretario General de la CITES y el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) participaron en un acontecimiento especial de la UNODC de alto nivel sobre la corrupción y el tráfico ilícito de especies silvestres, celebrado al margen de la Sexta sesión de la Conferencia de las Partes en la UNCAC, en San Petersburgo (Federación de Rusia)<sup>18</sup>. El Secretario General de la CITES y el Director Ejecutivo de la UNODC publicaron una declaración conjunta ese mismo día, señalando a la atención la corrupción como un facilitador de los delitos contra las especies silvestres y los bosques, y la importancia de luchar contra ella<sup>19</sup>.
23. Para afrontar la corrupción es esencial contar con leyes y reglamentaciones adecuadas para combatirla. Además de esto, debería tomarse en consideración lo siguiente: la investigación del personal; la aplicación de los códigos de conducta; la divulgación obligatoria de ingresos y activos; el establecimiento de coordinadores de integridad; la agilización de los servicios administrativos; y el reconocimiento y la recompensa de aquellos que toman conocimiento de prácticas corruptas, se niegan a participar en ellas y las exponen. Puede utilizarse cada día más la concesión electrónica de permisos y otras tecnologías de información para hacer que sea más difícil participar en la corrupción y para mejorar la detección de prácticas corruptas. Más importante aún, es esencial garantizar que se toman medidas rápidas y estrictas para actuar contra cualquier funcionario que se comporte de manera corrupta.
24. Las 'políticas de integridad' son normalmente parte de la política o la legislación nacional de una Parte. En el mejor de los casos, las autoridades CITES deberían estar amparadas por políticas y procedimientos de integridad (o anticorrupción) relevantes dentro de sus estructuras nacionales. En la SC66, las Partes acordaron que la cuestión de la corrupción es cada vez más relevante e importante y el Comité Permanente acordó presentar a la Conferencia de las Partes un proyecto de decisión pidiendo al ICCWC que, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, desarrolle orientaciones que puedan ser utilizadas para promover políticas de integridad adecuadas, y para ayudar a las Partes a reducir los riesgos de corrupción en la cadena comercial en el caso de los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. El proyecto de decisión se presenta en el Anexo 1 de este documento, como proyecto de decisión 17.A, párrafo a), para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes.

#### Programa de capacitación "Delitos contra la vida silvestre y medidas contra el blanqueo de dinero"

25. En la CoP16, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.78 sobre *Supervisión del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante (Elephantidae spp.)*, cuyo párrafo d) establece que la Secretaría deberá:
  - d) *preparar, en cooperación con el Banco Mundial y otros asociados del ICCWC, un manual contra el blanqueo de dinero y la recuperación de activos, centrando la atención en los delitos contra las especies silvestres, que pueden utilizarse para capacitar a investigadores, fiscales y jueces.*
26. Como se informa en el documento CoP17 Doc. 57.1 sobre *Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre Comercio de especímenes de elefante*, la aplicación de la Decisión 16.78 no solo es positiva en lo que respecta a los elefantes, sino que también se aplica a la lucha contra los delitos contra la vida silvestre en relación con otras especies. Por este motivo, la Secretaría considera que resulta apropiado informar pormenorizadamente acerca de la aplicación de dicha decisión en este documento.
27. A petición de la Secretaría, el Banco Mundial está conduciendo, en nombre del ICCWC, el desarrollo de un programa de capacitación sobre "Delitos contra la vida silvestre y medidas contra el blanqueo de dinero", que prestará ayuda a los investigadores, fiscales y jueces para superar los retos en materia de investigación, leyes y enjuiciamiento en relación con los casos de blanqueo de dinero. El programa consta de dos componentes complementarios: cinco módulos de capacitación sobre medidas contra el blanqueo de dinero (que cubren temas tales como los aspectos básicos de los sistemas de lucha contra el blanqueo de dinero, la función de la Unidad de inteligencia financiera [UIF], cooperación internacional y nacional, planificación de una investigación contra el blanqueo de dinero, y recuperación de activos); y un ejercicio de medidas en un caso de blanqueo de dinero basado en un caso de la "vida real", que ayuda a los

---

<sup>18</sup>[https://cites.org/eng/news/sq/cites\\_sq\\_presentation\\_at\\_the\\_6th\\_session\\_of\\_the\\_conference\\_of\\_the\\_parties\\_to\\_the\\_un\\_convention\\_against\\_corruption\\_03112015](https://cites.org/eng/news/sq/cites_sq_presentation_at_the_6th_session_of_the_conference_of_the_parties_to_the_un_convention_against_corruption_03112015)

<sup>19</sup> [https://cites.org/eng/joint\\_statement\\_unodc\\_cites\\_on\\_corruption\\_wildlife\\_03112015](https://cites.org/eng/joint_statement_unodc_cites_on_corruption_wildlife_03112015)

participantes a seguir los principales pasos de una investigación contra el lavado de dinero y posterior enjuiciamiento. Este programa se impartirá como parte de una sesión de capacitación interactiva y en persona, de cuatro días de duración, en un entorno de clase.

28. A la fecha de redacción de este documento, este programa se estaba sometiendo a un proceso de revisión por pares, y se prevé que este finalizará con anterioridad a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes. Este proyecto es posible gracias a los fondos aportados a la Secretaría por el Reino Unido y la Unión Europea, con fondos adicionales del Banco Mundial a través de un proyecto del FMAM. La Secretaría presentará información actualizada sobre este asunto verbalmente en la CoP17.
29. Con sujeción a la disponibilidad de fondos externos, la capacitación de los interesados pertinentes en el terreno, ajustada según los contextos regionales y nacionales, podría ser impartida por el ICCWC. Se considera que estos eventos de capacitación resultan esenciales para fomentar la capacidad, y la necesidad de contar con este tipo de capacitación se destaca en los resultados de la *Evaluación de las circunstancias de los decomisos significativos de especímenes CITES* que figura en el Anexo 3 de este documento. Dichos resultados sugieren que los funcionarios responsables de la investigación de los delitos contra la vida silvestre a menudo cuentan con conocimientos y comprensión limitados acerca del uso de la legislación contra el blanqueo de dinero y las herramientas de confiscación de bienes. En relación con este tema, la Secretaría ha preparado el proyecto de decisión 17.A, párrafo b), que figura en el Anexo 1 de este documento, para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes.

#### Capacidad forense aplicada a la vida silvestre a nivel mundial

30. Para poder enfrentar el comercio ilegal de vida silvestre, se requiere un enfoque bien coordinado y multifacético, cooperación internacional adecuada y un mayor uso de las herramientas y los recursos disponibles, tales como aplicaciones forenses. Varias decisiones adoptadas en la CoP16 alientan un mayor uso de los análisis forenses para apoyar la aplicación y la observancia de la CITES. Entre estos se incluyen: Decisión 16.78, párrafo b), sobre *Supervisión del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante (Elephantidae spp.)*, Decisión 16.84, párrafo d), y Decisión 16.89, párrafo b), sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*; Decisión 16.102, párrafo b), sobre *Gestión del comercio y de la conservación de serpientes (Serpentes spp.)*; y Decisión 16.136, párrafo a) i), sobre *Esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.)*.
31. En la SC65, en relación con el documento SC65 Doc. 42.1 sobre *Conservación del elefante, matanza ilegal y comercio de marfil*, el Comité Permanente refrendó la recomendación f) que figuraba en el documento SC65 Com. 7 como sigue:
  - f) solicite a la Secretaría que prepare una lista de centros de análisis forenses adecuados que puedan determinar de manera fiable el tamaño, el origen del marfil, o ambos, para distribuirla a las Partes.
32. Tal como se comunicó a las Partes en la Notificación a las Partes No. 2015/061 de 20 de noviembre de 2015<sup>20</sup>, la Secretaría, en cooperación con la UNODC, encomendó la realización de examen mundial de la capacidad de los laboratorios forenses. El examen se llevó a cabo en estrecha cooperación con la Society for Wildlife Forensic Science (SWFS)<sup>21</sup>, como parte de un proyecto más amplio sobre el uso de las ciencias forenses para combatir los delitos contra la vida silvestre que ejecutará la UNODC. Tal como se informa en el documento CoP17 Doc. 57.1 sobre *Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre Comercio de especímenes de elefante*, preparado para la presente reunión, el examen de la capacidad de los laboratorios forenses resulta pertinente no solo en relación con los elefantes, sino también para otras especies. A los efectos de asegurar que el examen abarcara las decisiones de la CoP16 sobre los elefantes y rinocerontes y las recomendaciones de la SC65, el examen se enfocó asimismo específicamente en la capacidad de los laboratorios para análisis para identificar el marfil de elefante y el cuerno de rinoceronte. El examen mundial se ocupa de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y resulta apropiado informar al respecto en el presente documento.
33. El informe completo del examen figura en el Anexo 4 de este documento, en inglés únicamente. Como parte de este examen, se cotejaron datos de 110 instituciones de 39 países. En el examen se presenta,

---

<sup>20</sup> <https://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2015-061.pdf>

<sup>21</sup> <http://www.wildlifeforensicscience.org/>



por primera vez, una imagen completa de la capacidad de los laboratorios para realizar análisis forenses en apoyo de la aplicación y la observancia de la CITES a nivel mundial.

34. Considerando la índole de la ciencia forense aplicada a la vida silvestre, que se encuentra en desarrollo, y la amplia comunidad de interesados directos relacionados con las ciencias, la finalidad del examen no fue juzgar la calidad o el desempeño de un laboratorio o profesional específico, sino adoptar un enfoque inclusivo y recoger información sobre todas las actividades forenses aplicadas a la vida silvestre, incluida la investigación aplicada. Como parte del examen, se recopiló información sobre: la variedad de taxones analizados, los tipos de preguntas de investigación abordadas, las técnicas principales utilizadas, las fuentes de los materiales de referencia para los análisis y las mediciones empleadas por los laboratorios en cuanto a control de calidad y capacitación del personal.
35. El nivel de confianza de los resultados de los análisis de cualquier laboratorio se relaciona con el grado de control de calidad en torno de la producción de datos. En el informe, se explica que el control de calidad usualmente se aplica por medio de un sistema de gestión de la calidad, en el que se describen una serie de procesos y protocolos de control en relación con la realización de una prueba. El examen de la capacidad de los laboratorios forenses indicó que existe un abanico extremadamente amplio de establecimientos, que ofrecen una amplia variedad de servicios, pero que también hay relativamente pocas instituciones que funcionen en total consonancia con las mejores prácticas forenses reconocidas a nivel internacional. El informe del examen indica que una estimación del número de laboratorios forenses dedicados a la vida silvestre debería tomar en cuenta si estos aplican un sistema de control de calidad. Sugiere que el número máximo de laboratorios que trabajan en casos forenses que funcionan actualmente con un nivel mínimo de calidad asciende actualmente a 41 laboratorios, de los cuales 23 están sujetos a una auditoria externa de sus procedimientos de prueba. El informe indica que se debe observar que la normalización y aplicación de procedimientos formales de control de calidad en la ciencia forense aplicada a la vida silvestre se encuentra en sus etapas iniciales, y que muchos laboratorios han comenzado a abordar esta cuestión recientemente. Destaca que se espera que el número de laboratorios que logran el nivel de control de calidad adecuado aumente constantemente en los próximos cinco años. En el informe también se indica que es responsabilidad de cada laboratorio y su institución matriz garantizar que se encuentre vigente un sistema de control de calidad adecuado, pero que la comunidad internacional puede hacer una importante contribución al desarrollo de la capacidad forense mundial brindando apoyo a los laboratorios para que establezcan sistemas de control de calidad adecuados, por medio de la elaboración de normas internacionales y sistemas de aptitud, certificación y auditoria. Tal como se indica en las conclusiones del informe, los laboratorios que realizan pruebas forenses aplicadas a la vida silvestre deben haber establecido, como mínimo, un sistema de gestión de la calidad y un sistema de documentación de casos, que estén disponibles para el examen de los investigadores y los tribunales.
36. En actividades tales como la aplicación de las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques*<sup>22</sup>, del ICCWC, la Secretaría ha observado que las Partes a menudo señalan que es necesario contar con un laboratorio dedicado como una prioridad nacional, sin llevar a cabo una evaluación acerca de la factibilidad de crear tal establecimiento. Este asunto también se aborda en el informe sobre el examen de la capacidad de los laboratorios forenses, que indica que la solución más apropiada no es que cada país tenga su propio laboratorio dedicado. Actualmente, la demanda de casos resulta insuficiente para justificar la existencia de un laboratorio en cada país, y muchos países carecen de las estructuras científicas, de aplicación de la ley y judiciales requeridas para apoyar la producción y el uso de pruebas forenses. A menos que se cuente con tales estructuras, la creación de un establecimiento forense dedicado a la vida silvestre sería prematuro y tendría un efecto escaso o nulo. Se podría considerar un sistema de establecimientos regionales que prestan servicios forenses a las Partes de una región específica; actualmente, la UNODC, junto con la red de Herramientas y recursos para la conservación y la observancia aplicadas (TRACE)<sup>23</sup>, está trabajando para desarrollar un enfoque de ese tipo en África meridional, lo que ayudaría a maximizar el acceso a los recursos forenses aplicados a la vida silvestre en la región. Esto podría actuar como un ejemplo que se podría repetir en otras regiones.
37. En respuesta a una pregunta que se formuló a los laboratorios como parte del examen, acerca de si tenían capacidad para estudiar casos forenses aplicados a la vida silvestre a petición de otros países, 36 países respondieron que contaban con tal capacidad. No obstante, en la mayoría de las respuestas, se

---

<sup>22</sup> [http://www.unodc.org/documents/Wildlife/Toolkit\\_s.pdf](http://www.unodc.org/documents/Wildlife/Toolkit_s.pdf)

<sup>23</sup> <http://www.tracenetwork.org/about-trace-network/>

sugirió que los análisis se realizan en forma especial y caso por caso, más que a través de la prestación servicios forenses transfronterizos a largo plazo.

38. En el informe sobre el examen de la capacidad de los laboratorios forenses, se señalan las siete áreas principales para el desarrollo futuro: métodos específicos para especies, recursos de referencia, tecnologías, infraestructura, capacitación del personal, normas forenses y control de calidad, comunicación, aumento de la sensibilización y participación de los interesados directos. El informe también formula recomendaciones acerca de cómo se podrían establecer prioridades entre estas. La Secretaría alienta a las Partes, la comunidad de donantes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que tomen nota de estas posibles áreas para el desarrollo futuro, así como de las recomendaciones sobre priorización de los recursos, y a que las tengan en cuenta al iniciar actividades para desarrollar la ciencia forense aplicada a la vida silvestre, o para promover su uso para combatir los delitos contra la vida silvestre.
39. La base de datos de respuestas de los laboratorios resultante de este trabajo resulta útil como recurso para identificar a los prestadores de servicios forenses que pueden brindar asistencia con las actividades de observancia. La posibilidad de mantener y actualizar la base de datos con el correr del tiempo ofrece la oportunidad de medir con precisión el desarrollo de la capacidad forense mundial, así como puede actuar como una fuente de información pertinente para la comunidad dedicada a la observancia. A fin de aprovechar más adecuadamente este trabajo, la Secretaría recomienda que se cree un directorio electrónico, en consulta con los laboratorios que podrían realizar pruebas forenses aplicadas a la vida silvestre y que cumplen las normas de control de calidad y los criterios de validación mínimos, y que cuentan con capacidad para realizar análisis forenses aplicados a la vida silvestre a petición de otros países y para actuar como establecimientos centrales regionales que prestan servicios forenses a las Partes. El Grupo asesor sobre la labor forense para la vida silvestre del ICCWC, acerca del cual se informa en el documento CoP17 Doc. 14.2 sobre el *Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre*, podría prestar apoyo para la compilación de dicho directorio. En relación con este tema, la Secretaría ha preparado el proyecto de decisión 17.A, párrafo c), que figura en el Anexo 1 de este documento, para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes.

#### Comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES

40. Desde la CoP16, la Secretaría ha recibido varios informes de las Partes en relación con el comercio ilegal a gran escala de especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES de gran valor comercial. El 4 de septiembre de 2013, la Secretaría expidió la Notificación a las Partes No. 2013/039 sobre *Comercio de Dalbergia spp. y Diospyros spp. de Madagascar*<sup>24</sup>, en la que informaba a las Partes un cupo de exportación nulo para estas especies. La Secretaría solicitó la cooperación de todas las Partes para ayudar a Madagascar, controlando los envíos de madera procedentes de ese país a fin de poner coto a cualquier comercio ilegal de especímenes de *Dalbergia* (palos de rosa y palisandros) y *Diospyros* (ébanos). Se sospecha que se han exportado ilegalmente de Madagascar más de 4.600 toneladas de madera de especies de *Dalbergia* entre noviembre de 2013 y octubre de 2015, y las autoridades de varios países de tránsito y de destino hicieron decomisos relacionados. En respuesta a los niveles sin precedentes de comercio ilegal de madera de Madagascar, los organismos socios del ICCWC prestaron apoyo para la aplicación de la ley a Madagascar y otras Partes. Esto incluyó: despliegue de un WIST a Madagascar; colaboración con Madagascar para poner en práctica las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC*; organización de un taller del ICCWC para combatir el contrabando de madera de Madagascar a Asia, realizado en Seúl (República de Corea) en mayo de 2015; desarrollo de una plataforma de comunicaciones para funcionarios responsables de la aplicación de la ley en relación con el comercio de palos de rosa; y colaboración estrecha con las Partes en respuesta a los informes de inteligencia sobre el tráfico de especies maderables. La Secretaría informó al Comité Permanente sobre este asunto en la SC65<sup>25</sup> y en la SC66,<sup>26</sup> y también informa sobre estas actividades en los documentos CoP17 Doc. 14.2, sobre el *Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre.*, y CoP17 Doc. 55.2, sobre *Aplicación de la Convención para el comercio de ébanos (Diospyros spp.) y palisandros y palos de rosa (Dalbergia spp.) de Madagascar*.
41. El 22 de enero de 2014, la Secretaría, a petición de la Autoridad Administrativa CITES de Burundi, expidió la Notificación a las Partes No. 2014/005 sobre *Comercio ilegal de especímenes de Osyris lanceolata*

---

<sup>24</sup> <https://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2013-039.pdf>

<sup>25</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/65/S-SC65-48-01.pdf>

<sup>26</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/S-SC66-46-01.pdf>



(bayón) de Burundi<sup>27</sup>. Burundi ha informado a la Secretaría de que solo en noviembre de 2013, las autoridades de Burundi confiscaron más de 20 toneladas de especímenes comercializados ilegalmente de *Osyris lanceolata*. Se pidió a las Partes que señalaran este comercio ilegal a la atención de las aduanas y otras autoridades en los puestos de control fronterizos, y solicitaran a esas autoridades que reforzaran las medidas de control en relación con los especímenes de *Osyris lanceolata* exportados de Burundi.

42. El 4 de julio de 2014, la Secretaría, a petición de la Autoridad Administrativa CITES de Tailandia, expidió la Notificación a las Partes No. 2014/032 sobre *Comercio de palo de rosa siamés (Dalbergia cochinchinensis) de Tailandia*<sup>28</sup>. La Autoridad Administrativa de Tailandia informó a la Secretaría de que se habían interceptado grandes envíos de madera que se estaban exportando ilegalmente de su territorio. Entre octubre de 2012 y septiembre de 2013, se realizaron 1.619 decomisos, por una cantidad de 1.116 metros cúbicos de madera de *Dalbergia cochinchinensis*. Entre octubre de 2013 y mayo de 2014, se realizaron otros 1.421 decomisos, por una cantidad de 952 metros cúbicos de madera de esta especie. Las autoridades de Tailandia también decomisaron grandes volúmenes de madera de otras especies de *Dalbergia* y especies de *Pterocarpus*. En la notificación, se instó a todas las Partes a que ayudaran a Tailandia controlando los envíos de madera a fin de tomar medidas para impedir cualquier comercio ilegal de especímenes de *Dalbergia cochinchinensis*.
43. Para responder ante la tala ilegal y el tráfico de palo de rosa siamés, el Departamento de Parques Nacionales, Vida Silvestre y Conservación de la Flora de Tailandia organizó diálogos regionales sobre Prevención de la tala y el comercio ilegales de palo de rosa siamés<sup>29</sup>, realizados en diciembre de 2014 y abril de 2016 en Bangkok, Tailandia. Todos los Estados del área de distribución de *D. cochinchinensis* (Camboya, República Democrática Popular Lao, Tailandia, Viet Nam) y China, así como la Secretaría y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales participaron en dichos diálogos. En estas reuniones se identificaron medidas concretas para que los países del área de distribución, de tránsito y consumidores frenasen el comercio ilegal de palo de rosa siamés. Los países participantes acordaron varias contramedidas, tales como: revisión de las políticas y marcos jurídicos pertinentes, fortalecimiento del fomento de la capacidad, mejora de la cooperación para la observancia y reducción de la demanda de los consumidores.
44. En las consultas que la Secretaría mantuvo con las Autoridades Administrativas y los organismos de aplicación de la ley correspondientes, se plantearon diversos asuntos que obstaculizaban el tratamiento eficaz del tráfico ilícito de madera. Entre estos se mencionaron: identificación de especies, verificación de la autenticidad de los documentos que acompañan a los envíos, almacenamiento y disposición de los envíos de madera ilegales y costos relacionados y corrupción. Es necesario intensificar los esfuerzos destinados a abordar el comercio ilegal de especies de madera incluidas en los Aplicación de la CITES, y se alienta a las Partes a que tomen medidas para combatir este comercio ilegal.
45. El informe sobre los delitos contra la vida silvestre en el mundo (*World Wildlife Crime Report*) preparado por la UNODC, con el apoyo del ICCWC, como se informa en el documento CoP17 Doc. 14.2 sobre el *Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre*, también incluye información sobre el comercio ilegal de madera, en particular por medio de un estudio de caso y centrándose en el palo de rosa. La Secretaría considera que este informe ofrecerá a las Partes y la comunidad internacional información esencial en apoyo del diseño de respuestas apropiadas ante este comercio ilegal.
46. Considerando la escala del comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, la Secretaría estima que sería apropiado convocar un Grupo de tareas sobre el comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, con la finalidad de elaborar estrategias para combatir el comercio ilegal de estas especies, incluidas medidas para promover e intensificar la cooperación internacional. La Secretaría ha preparado un proyecto de decisión al respecto, que se presenta como decisión 17.A, párrafo d), en el Anexo 1 de este documento.

---

<sup>27</sup> <https://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2014-005.pdf>

<sup>28</sup> <https://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2014-032.pdf>

<sup>29</sup> [https://cites.org/eng/news/concrete\\_measures\\_agreed\\_tackle\\_illicit\\_trafficking\\_siamese\\_rosewood\\_11042016](https://cites.org/eng/news/concrete_measures_agreed_tackle_illicit_trafficking_siamese_rosewood_11042016)

## Captura y comercio ilegales de tortugas marinas

47. En la SC66, el Comité Permanente pidió a la Secretaría que incluyera la cuestión de la captura y el comercio ilegales de tortugas marinas, como se indica en el documento SC66 Inf. 7<sup>30</sup>, en su informe sobre las cuestiones de observancia sometido a la consideración de la Conferencia de las Partes en la presente reunión.
48. La información que se presenta en el documento SC66 Inf. 7 demuestra que el comercio ilegal de tortugas marinas es causa de preocupación. En el documento también se indica que las Partes han aplicado varias medidas para responder ante esta preocupación. Por ejemplo, los 31 países que son signatarios del Memorando de entendimiento sobre la conservación y ordenación de las tortugas marinas y su hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental (IOSEA) han promulgado leyes que prohíben la recolección directa y el comercio interno de tortugas marinas y derivados de las tortugas marinas. Los problemas relacionados con el comercio ilegal de tortugas marinas tienen mucho en común con aquellos observados en relación con otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES, tales como aplicación deficiente o ineficaz de los reglamentos existentes, falta de recursos y capacidad en relación con la observancia, colaboración o comunicación inadecuada entre los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y otros interesados, falta de sensibilización, medidas de observancia que no son suficientemente específicas, etc. Al igual que con el comercio ilegal de otras especies marinas incluidas en los Apéndices de la CITES, factores tales como mezcla de captura objetivo e incidental, transbordo de los animales capturados y desembarco de capturas en lugares remotos o distantes, plantean dificultades adicionales.
49. La Secretaría considera que los problemas relacionados con el comercio ilegal de especies de fauna y flora incluidas en los Apéndices de la CITES y la observancia insuficiente de las disposiciones pertinentes de la CITES son cuestiones que requieren respuestas amplias y holísticas. Señala que un enfoque específico para un taxón puede no ser siempre posible o necesario, y usualmente no es la manera más apropiada de utilizar recursos de aplicación de la ley limitados. En consecuencia, sería importante asegurar que las tortugas marinas se incluyan en las herramientas de capacitación y fomento de la capacidad para el personal que trabaja en el control y en la aplicación de los reglamentos sobre comercio de especies silvestres y pesca, y que estas se tengan en cuenta al elaborar y ejecutar actividades dirigidas al comercio ilegal de especies silvestres.
50. En el documento SC65 Inf. 7 se formula la conclusión de que todas las especies de tortugas marinas están sujetas a los efectos de la captura y el comercio ilegales en las regiones concernidas, mientras que aún se desconoce en gran medida el pleno alcance de estas amenazas. La Secretaría aborda esta cuestión en el documento CoP17 Doc. 59 sobre *Tortuga carey* (*Eretmochelys imbricata*), y propone varios proyectos de decisión para que sean considerados por la Conferencia de las Partes. La Secretaría propone que el asunto se delibere a fondo en relación con el punto 59 del orden del día de la presente reunión.

## Reducción de la demanda y refuerzo de la sensibilización de la comunidad para combatir los delitos contra la vida silvestre

51. En la CoP16, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.85 sobre Rinocerontes (*Rhinocerotidae spp.*), como se informa en el documento CoP17 Doc. 68 sobre el mismo tema preparado para la presente reunión.
52. En la SC66, la Secretaría informó que la labor que debería llevarse a cabo de conformidad con el párrafo c) de la Decisión 16.85 no solo resultaría útil en el contexto de los rinocerontes, sino que también podría resultar útil para las Partes en relación con actividades para reducir la demanda de especímenes de especies silvestres obtenidos ilegalmente o para reforzar la sensibilización de la comunidad en cuanto al tráfico de especies silvestres en forma más general.
53. En dicha reunión, el Comité Permanente acordó el texto de un proyecto de decisión destinado a reforzar aún más la eficacia de las estrategias o programas para reducir la demanda de especímenes ilegales de especies silvestres y reforzar la sensibilización de la comunidad en cuanto a los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico de flora y fauna silvestres. El Comité Permanente solicitó a la Secretaría que remitiese el proyecto de decisión a la presente reunión para que fuera considerado por la Conferencia de las Partes.

---

<sup>30</sup> <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/66/Inf/E-SC66-Inf-07.pdf>

54. Dado que el proyecto de decisión aborda la reducción de la demanda de especímenes de fauna y flora silvestres comercializados ilegalmente y el aumento de la sensibilización en cuanto al tráfico ilegal de fauna y flora silvestres en general, la Secretaría presenta dicho proyecto de decisión en el presente documento para que sea considerado por la Conferencia de las Partes. A fin de garantizar que el proyecto de decisión aborde también la cuestión de si los esfuerzos de reducción de la demanda han conducido a algún cambio de comportamiento entre los usuarios, la Secretaría ha propuesto una adición al texto acordado por el Comité Permanente. El proyecto de decisión, con el texto adicional, figura en el Anexo 1 de este documento, como proyecto de decisión 17.B.

#### Sector del transporte

55. La Secretaría ha fortalecido aún más su cooperación con la industria del transporte para luchar contra el tráfico ilícito de especies silvestres. El 8 de junio de 2015, la Secretaría firmó un memorando de entendimiento con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA)<sup>31</sup>, para cooperar con miras a reducir el tráfico ilícito de especies silvestres y sus productos, así como para garantizar el transporte seguro de especies silvestres comercializadas legalmente. El Secretario General de la CITES pronunció un discurso en la 71ª Reunión General Anual de la IATA y la Cumbre del Transporte Aéreo Mundial<sup>32</sup>, celebrada en Miami, Estados Unidos de América, el mismo día. El 29 de septiembre de 2015, el Secretario General de la CITES se dirigió al Grupo de Acción sobre el Transporte Aéreo (ATAG) en la Cumbre Mundial sobre Aviación Sostenible 2015, celebrada en Ginebra, Suiza<sup>33</sup>. El ATAG representa a toda la industria del transporte aéreo y la Cumbre ofreció una excelente oportunidad para informar a los dirigentes del transporte aéreo sobre la "función del transporte aéreo para reducir el tráfico ilícito de especies silvestres". El 15 de marzo de 2016, representantes líderes de la industria del transporte firmaron la Declaración de Buckingham del grupo de trabajo sobre el transporte de United for Wildlife<sup>34</sup>, que fue elaborada y acordada por representantes de la industria, grupos de conservación y órganos intergubernamentales, incluida la Secretaría CITES. El Secretario General de la CITES representó a la Secretaría como miembro de un Grupo de trabajo sobre el transporte que fue establecido por la Real Fundación, bajo el patrocinio del Duque de Cambridge<sup>35</sup>. La Secretaría también informa sobre este asunto en el documento CoP17 Doc. 14.5 sobre *Cooperación con otras organizaciones*.

#### Fondo para el Medio Ambiente Mundial

56. En 2011, la Secretaría CITES señaló a la atención del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) las amenazas inminentes planteadas por el tráfico ilícito de especies silvestres y solicitó al FMAM que pusiese financiación a disposición para combatirlo<sup>36</sup>. Posteriormente, en la CoP16 se destacó la importancia de las Partes que lograban acceso a la financiación del FMAM para combatir el tráfico ilícito de especies silvestres, tras lo cual la Secretaría transmitió directamente al Director Ejecutivo del FMAM las prioridades de la CITES. En junio de 2015, el Consejo del FMAM, en su 48ª reunión, aprobó un programa mundial sobre vida silvestre por valor de 90 millones de dólares de EE.UU.<sup>37</sup>. Este programa, destinado a promover la conservación de las especies silvestres, la prevención de los delitos contra la vida silvestre y el desarrollo sostenible para reducir los impactos de la caza furtiva y el tráfico ilícito de especies protegidas, marcó un importante acontecimiento para ofrecer un mayor acceso a la financiación del FMAM con miras a apoyar la aplicación efectiva de la CITES y combatir el tráfico ilícito de especies silvestres. La Secretaría presta servicios actualmente como miembro del comité directivo del programa del FMAM, y participó en la primera reunión de dicho comité en Nueva York (Estados Unidos) en octubre de 2015. La Secretaría informa sobre este tema con más detalle en el documento CoP17 Doc. 7.5 sobre *Acceso a la financiación, inclusive la financiación con cargo al FMAM*.

#### Foro de las autoridades de observancia

57. La zona de acceso restringido en el sitio web de la CITES titulado Foro de las autoridades de observancia, era anteriormente el principal medio utilizado por la Secretaría para llegar a la comunidad de aplicación de

---

<sup>31</sup> [https://cites.org/esp/iata\\_cites\\_mou](https://cites.org/esp/iata_cites_mou)

<sup>32</sup> [https://cites.org/esp/news/sg/71st\\_iata\\_annual\\_general\\_meeting\\_address\\_cites\\_sg](https://cites.org/esp/news/sg/71st_iata_annual_general_meeting_address_cites_sg)

<sup>33</sup> [https://cites.org/esp/news/sg/ATAG\\_global\\_sustainable\\_aviation\\_summit\\_2015\\_remarks\\_29092015](https://cites.org/esp/news/sg/ATAG_global_sustainable_aviation_summit_2015_remarks_29092015)

<sup>34</sup> <http://www.unitedforwildlife.org/#!/2016/03/the-buckingham-palace-declaration>

<sup>35</sup> [https://cites.org/esp/news/pr/transport\\_sector\\_steps\\_up\\_to\\_fight\\_illicit\\_wildlife\\_trafficking\\_14032016](https://cites.org/esp/news/pr/transport_sector_steps_up_to_fight_illicit_wildlife_trafficking_14032016)

<sup>36</sup> [https://cites.org/esp/news/sg/2011/20111108\\_GEF.php](https://cites.org/esp/news/sg/2011/20111108_GEF.php)

<sup>37</sup> [https://cites.org/esp/gef\\_wildlife\\_prog\\_2015](https://cites.org/esp/gef_wildlife_prog_2015)

la ley. La Secretaría descargó alertas, manuales, mensajes relacionados con la observancia y otros materiales en el Foro.

58. En la SC66, la Secretaría informó de que, a fin de alentar un mayor intercambio de información, comunicación y cooperación entre las autoridades responsables de la aplicación de la ley a las especies silvestres, trabajaba estrechamente con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), uno de los colaboradores del ICCWC, para integrar el Foro de las autoridades de observancia con la red ENVIRONET de la OMA<sup>38</sup>. ENVIRONET es una herramienta de comunicación mundial segura para intercambio de información y cooperación, gestionada y coordinada por la Secretaría de la OMA. Al mismo tiempo tienen acceso todas las autoridades responsables de la aplicación de la ley a las especies silvestres y otras esferas del medio ambiente, inclusive las Aduanas, la policía y las autoridades de vida silvestre, así como otras autoridades de observancia con responsabilidades similares.
59. La integración del Foro de las autoridades de observancia con ENVIRONET proporciona acceso a la biblioteca de ENVIRONET que contiene información exhaustiva sobre la CITES y otras cuestiones de observancia relevantes. La Secretaría estima que ENVIRONET ofrece una plataforma más fácil de utilizar, exhaustiva y segura para los usuarios, y que esta integración contribuirá a ayudar a evitar la duplicación innecesaria de la información en diferentes plataformas.
60. El Foro de las autoridades de observancia dejó de utilizarse en el sitio web de la CITES el 30 de junio de 2015, y todos los usuarios activos del Foro se han migrado a ENVIRONET con nuevos datos de acceso. La Secretaría comunicó a las Partes informo esta integración mediante la Notificación a las Partes No.2015/039, de 25 de junio de 2015<sup>39</sup>.
61. ENVIRONET es un foro de acceso restringido, al que pueden acceder únicamente las autoridades responsables de la aplicación de la ley a las especies silvestres. Se invita a cualquier nuevo usuario a que solicite a la Secretaría CITES el acceso al mismo, siguiendo las directrices enunciadas en la Notificación a las Partes No. 2015/039. La Secretaría invita a las Partes a que alienten a los funcionarios de sus organismos nacionales responsables de la aplicación de la ley sobre vida silvestre a que soliciten dicho acceso.

#### Guía de coordinadores de observancia

62. Para facilitar una mayor colaboración y comunicación oportuna entre las agencias responsables de la aplicación de la ley a las especies silvestres en diferentes países y regiones, se han designado coordinadores nacionales sobre cuestiones específicas de la observancia a la vida silvestre. En la SC66, la Secretaría CITES informó de que había creado una página web específica para facilitar la referencia de esos coordinadores, con la información más reciente que obra en poder de la Secretaría CITES<sup>40</sup>. La Secretaría comunicó la información sobre la guía de coordinadores de observancia mediante la Notificación a las Partes No. 2015/040, de 3 de julio de 2015<sup>41</sup>, y alienta a las Partes a recurrir a este recurso.

#### Día Mundial de la Vida Silvestre

63. El 20 de diciembre de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 3 de marzo como el Día Mundial de la Vida Silvestre. Durante la primera celebración del Día Mundial de la Vida Silvestre, el 3 de marzo de 2014<sup>42</sup>, el Secretario General de las Naciones Unidas instó a todos los sectores de la sociedad a poner fin al tráfico ilícito de especies silvestres y a comprometerse a comercializar y utilizar las plantas y animales silvestres de manera sostenible y equitativa.
64. El tema del segundo Día Mundial de la Vida Silvestre celebrado el 3 de marzo de 2015 fue “El tráfico ilegal de vida silvestre es un crimen. Actuemos con firmeza”<sup>43</sup>. Ese día, el Secretario General de la CITES participó en un diálogo de partes interesadas de alto nivel sobre el comercio ilegal de especies silvestres

---

<sup>38</sup> [http://www.wcoomd.org/en/topics/enforcement-and-compliance/instruments-and-tools/~/\\_/media/28A0305B4CC9427E8B07CF72276A60B8.ashx](http://www.wcoomd.org/en/topics/enforcement-and-compliance/instruments-and-tools/~/_/media/28A0305B4CC9427E8B07CF72276A60B8.ashx)

<sup>39</sup> <https://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2015-039.pdf>

<sup>40</sup> [https://cites.org/esp/resources/enforcement\\_focal\\_points](https://cites.org/esp/resources/enforcement_focal_points)

<sup>41</sup> [https://cites.org/esp/resources/enforcement\\_focal\\_points](https://cites.org/esp/resources/enforcement_focal_points)

<sup>42</sup> <https://cites.org/esp/node/14951>

<sup>43</sup> [https://cites.org/esp/wwd\\_2015](https://cites.org/esp/wwd_2015)

organizado por las Misiones Permanentes de Alemania, Gabón y Tailandia en el Zoológico de Central Park, Nueva York, Estados Unidos<sup>44</sup>, administrado por la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo, el Secretario General de la CITES pronunció un discurso en una sesión plenaria oficiosa<sup>45</sup> convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de marzo de 2015 para celebrar el Día Mundial de la Vida Silvestre. Se celebraron numerosos acontecimientos en todo el planeta y las Partes, las agencias de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y nacionales de todas las ideologías se unieron a un esfuerzo colectivo en apoyo del tema. Gracias a esos esfuerzos colectivos se logró transmitir el mensaje a millones de personas a través de los eventos nacionales, los medios sociales y otras vías, señalando que se llegó a más de 150 millones de personas solamente a través de Twitter<sup>46</sup>.

65. El tema para el tercer Día Mundial de la Vida Silvestre, celebrado el 3 de marzo de 2016, fue “*El futuro de la vida silvestre está en nuestras manos*”<sup>47</sup>. En dicho día, se anunció una campaña de una alianza mundial para combatir el comercio ilegal de especies silvestres, a modo de colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la UNODC, la Secretaría CITES y otros asociados. A la fecha de redacción de este documento, se estaba desarrollando una campaña contra el comercio ilegal de especies silvestres, y la Secretaría presentará información actualizada sobre las actividades realizadas en la presente reunión. La Secretaría informa más pormenorizadamente acerca del Día Mundial de la Vida Silvestre en el documento CoP17 Doc. 19 sobre el *Día Mundial de la Vida Silvestre de las Naciones Unidas*.

#### Resolución Conf. 11.3 (Rev.CoP16)

66. En la SC66, el Comité Permanente acordó el texto de una propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16), bajo *En lo que respecta a la aplicación del Artículo XIII*, que se sometería a la consideración de la presente reunión y reza como sigue (el texto nuevo propuesto está subrayado):

c) *si se señalan a la atención de la Secretaría cuestiones de cumplimiento importantes con relación a determinadas Partes, la Secretaría, en colaboración con la Presidencia del Comité Permanente y con la mayor prontitud posible, colabore con la Parte interesada para tratar de resolver la cuestión y facilite asesoramiento o asistencia técnica si así se le solicita.*

Esta propuesta está incluida con otras enmiendas propuestas a la resolución, que se presentan en el Anexo 2 de este documento.

67. Además de las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) descritas anteriormente, la Secretaría propone que se reordenen algunos párrafos de la resolución para mejorar su fluidez y estructura. Esta propuesta también figura en el Anexo 2 de este documento y se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes.

#### Observaciones finales

68. Es alentador señalar que está en marcha un esfuerzo colectivo global a través de los gobiernos, las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y nacionales, el sector privado, las comunidades locales y otros interesados para combatir el tráfico ilícito de especies silvestres. Pese a ello, la amenaza que plantea este tráfico ilícito sigue siendo una realidad y es preciso llevar a cabo una ingente cantidad de trabajo de manera urgente. Ya se han desplegado esfuerzos para mejorar la observancia y enfrentar la corrupción, pero estos deben intensificarse continuamente.
69. La adopción de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre “Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres” refleja el aumento del nivel de preocupación política acerca de los efectos devastadores de la caza furtiva y el comercio ilegal de fauna y flora silvestres. Del mismo modo, la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con metas específicas de acabar con la caza furtiva y el tráfico de especies silvestres es una manifestación firme de la determinación política de poner fin a esos delitos altamente destructivos.

---

<sup>44</sup> <https://cites.org/esp/node/17256>

<sup>45</sup> [https://cites.org/eng/cites\\_sg\\_unga\\_wwd2015](https://cites.org/eng/cites_sg_unga_wwd2015)

<sup>46</sup> <http://www.wildlifeday.org/>

<sup>47</sup> <https://cites.org/esp/node/43194>



70. Es preciso que las Partes refuercen más la aplicación de los compromisos bajo los instrumentos jurídicamente vinculantes como la CITES, la UNCAC y la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional. Deben aplicarse plenamente los compromisos adquiridos en otros foros. Colectivamente, esos compromisos deben llegar hasta las primeras líneas, garantizando que las aduanas, la policía y las autoridades de la vida silvestre están debidamente formadas, equipadas y con recursos para abordar los desafíos multifacéticos planteados por el tráfico ilícito de las especies silvestres.

## Recomendaciones

71. Se invita a la Conferencia de las Partes a que:

- a) tome nota de este documento y sus Anexos;
- b) adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 de este documento;
- a) adopte las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP13) que figuran en el Anexo 2 de este documento;
- d) acuerde que se suprima el párrafo a) de la Decisión 16.40, dado que se ha incorporado en las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) que figuran en el Anexo 2; y
- e) acuerde que se suprima el párrafo b) de la Decisión 16.40, dado que ya se lo ha aplicado.

## PROYECTOS DE DECISIÓN QUE SE CONSIDERARÁN EN LA CoP17

### CUESTIONES DE OBSERVANCIA

#### Dirigida a la Secretaría

17.A Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:

- a) solicitar al ICCWC que prepare directrices que puedan utilizarse con miras a fomentar las políticas de integridad adecuadas, y ayudar a las Partes a mitigar los riesgos de la corrupción en la cadena del comercio relacionada con los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
- b) trabajar con el Banco Mundial y otras organizaciones socias del ICCWC para movilizar el programa de capacitación sobre “Delitos contra la vida silvestre y medidas contra el blanqueo de dinero” desarrollado bajo los auspicios del ICCWC, para reforzar la capacidad entre los organismos de aplicación de la ley, los fiscales y los jueces para detectar e investigar transacciones ilegales y actividades sospechosas relacionadas con delitos contra la vida silvestre y llevar a juicio y formular sentencias sobre casos de blanqueo de dinero relacionados con delitos contra la vida silvestre;
- c) en consulta con los laboratorios identificados, y colaborando con las organizaciones socias del ICCWC y el Grupo asesor sobre la labor forense para la vida silvestre del ICCWC, recopilar un directorio electrónico de laboratorios que realizan pruebas forenses aplicadas a la vida silvestres, que cumplen las normas mínimas de calidad, tienen capacidad para realizar análisis forenses a petición de otros países y que podrían actuar como establecimientos centrales regionales que prestan servicios forenses a las Partes; y
- d) convocar un Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, integrado por representantes de las Partes afectadas por el tráfico ilícito de tales especímenes, organizaciones socias del ICCWC, otras organizaciones intergubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, redes de aplicación de la ley regionales, otras Partes y expertos. El Grupo de tareas debería desarrollar estrategias para combatir el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, incluidas medidas para promover e intensificar aún más la cooperación internacional.

#### 17.B La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la obtención de financiación externa, contratar a un consultor para:
  - i) *consultar con las Partes que presentaron un informe en cumplimiento del párrafo c) de la Decisión 16.85 y con cualquier otra Parte que corresponda para identificar las mejores prácticas y las dificultades encontradas por dichas Partes a la hora de desarrollar y poner en práctica estrategias o programas para la reducción de la demanda a largo plazo con el objetivo de combatir el tráfico de vida silvestre;*
  - ii) consultar con las Partes que presentaron un informe en cumplimiento del párrafo c) de la Decisión 16.85 y con cualquier otra Parte que corresponda para identificar las mejores prácticas y las dificultades encontradas por dichas Partes a la hora de aplicar las estrategias o programas para reforzar la sensibilización de la comunidad con relación a las consecuencias económicas, sociales y medioambientales del tráfico de vida silvestre, y para alentar al público en general a que notifique los casos de tráfico de vida silvestre a las autoridades apropiadas para que sean investigados;

iii) realizar un examen de los estudios y materiales existentes para la reducción de la demanda y los resultados de los talleres y otras iniciativas con este mismo fin que hayan tenido lugar en años recientes;

iv) *realizar un examen de los programas y estrategias existentes para reforzar la sensibilización de la comunidad; y*

v) preparar un informe a partir de las conclusiones que resulten de las actividades descritas en los párrafos i) a iv) de esta decisión, conjuntamente con asesoramiento acerca de si los programas de reducción de la demanda y sensibilización de la comunidad conducían a cambios de comportamiento y recomendaciones sobre cómo continuar mejorando la eficacia de dichas estrategias o de dichos programas para reducir la demanda de especímenes ilegales de vida silvestre y para reforzar la sensibilización de la comunidad.

b) informar sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Decisión en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente.

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN CONF. 11.3 (REV. COP167)\*

NB: El texto cuya supresión se propone ~~está tachado~~. El nuevo texto que se propone está subrayado.

**Cumplimiento y observancia**

RECORDANDO las Resoluciones Conf. 6.3 y Conf. 7.5, aprobadas por la Conferencia de las Partes en sus reuniones sexta y séptima (Ottawa, 1987; Lausana, 1989), Resolución Conf. 2.6, aprobada en la segunda reunión (San José, 1979) y enmendada en la novena reunión (Fort Lauderdale, 1994), la Resolución Conf. 3.9 (Rev.), aprobada en la tercera reunión (Nueva Delhi, 1981) y enmendada en la novena reunión, la Resolución Conf. 6.4 (Rev.), aprobada en la sexta reunión y enmendada en la novena reunión y la Resolución Conf. 9.8 (Rev.), aprobada en la novena reunión y enmendada en la 10a reunión (Harare, 1997);

CONSCIENTE de que en el pasado se han registrado varios casos de violación de la Convención debido a su aplicación inadecuada o insuficiente por parte de algunas Autoridades Administrativas, tanto en los países exportadores como importadores, en lo que concierne a la vigilancia, la expedición de documentos y el control de la aplicación de las disposiciones que reglamentan el comercio de animales y plantas, vivos o muertos, y de sus partes y derivados;

CONSIDERANDO que todas las Partes en la Convención tienen el más alto interés moral, biológico, ecológico y económico en que estas violaciones no se repitan y que los mecanismos establecidos a tal efecto se apliquen escrupulosamente, asegurando su funcionamiento normal y eficaz en lo que respecta al control del comercio de especies de animales y plantas en peligro y su protección efectiva;

CONSCIENTE de que la capacidad entre las Partes para aplicar y hacer observar las disposiciones de la Convención es muy variable;

RECONOCIENDO que los países en desarrollo, en razón de sus peculiares condiciones socio-económicas, políticas, culturales y geográficas, tienen mayores dificultades para aplicar las disposiciones en materia de control, lo que no les exime del deber de hacerlo con la mayor eficacia posible;

RECONOCIENDO que todos los países productores tropiezan con enormes dificultades para aplicar los controles previstos en la Convención, y que tales dificultades exacerban los problemas de observancia en otras Partes, mientras que hay países consumidores que han tomado medidas inadecuadas ~~continúan autorizando importaciones ilegales~~ debido a la inexistencia del adecuado control CITES;

RECONOCIENDO que las exportaciones ilícitas de especímenes incluidos en los Apéndices de los países productores causan daños irreparables a los valiosos recursos silvestres y merman la eficacia de sus programas de gestión;

ACOGIENDO CON AGRADO el establecimiento del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCW);

CONSCIENTE del importante papel del ICCWC para brindar un apoyo coordinado a los órganos nacionales de aplicación de la ley y a las redes subregionales y regionales que, de manera cotidiana, actúan en defensa de los recursos naturales.

RECONOCIENDO que Conjunto de Instrumentos sobre los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques del ICCWC puede ayudar a las partes a realizar un análisis profundo de los posibles medios y medidas para proteger y supervisar las especies silvestres y los productos forestales, y a identificar las necesidades de asistencia técnica;

RECONOCIENDO que el Marco de indicadores del ICCWC ofrece un marco importante de indicadores que cubren los principales componentes de la respuesta de aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestres y los bosques, que las Partes pueden utilizar para medir y supervisar la eficacia de sus propias respuestas de aplicación de la ley ante tales delitos;

CONSCIENTE del hecho de que las reservas formuladas por países importadores ofrecen la posibilidad de que los especímenes adquiridos ilegalmente en los países de origen puedan comercializarse legalmente sin que estén sometidos a ningún control;



OBSERVANDO que algunos países importadores que mantienen reservas, se niegan a tomar en consideración las recomendaciones de la Conferencia de las Partes, que figuran en la Resolución Conf. 4.25, aprobada en su cuarta reunión (Gaborone, 1983) y enmendada en su 14ª reunión (La Haya, 2007), debilitando de ese modo las políticas de conservación de países productores que desean proteger sus recursos silvestres;

RECONOCIENDO que el comercio ilícito de fauna y flora silvestres sigue siendo un importante motivo de preocupación;

RECONOCIENDO el rápido aumento del comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;

TOMANDO NOTA de las conclusiones y recomendaciones de la reunión sobre comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, que se celebró en Vancouver (Canadá) en febrero de 2009;

CONSIDERANDO que los países que toman medidas inadecuadas para prevenir la importación de esos recursos obtenidos por medios ilícitos contribuyen de forma directa a fomentar el comercio ilegal en todo el mundo, lo que socava el patrimonio natural de los países productores;

CONSIDERANDO que para que la Convención sea eficaz, es indispensable que todas las Partes apliquen y cumplan sus disposiciones;

PERSUADIDA de que la observancia de la Convención debe ser una preocupación constante de las Partes al nivel más elevado para alcanzar los objetivos de la Convención;

CONVENCIDA de la necesidad de reforzar la observancia de la Convención para resolver los graves problemas derivados del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y de que los recursos disponibles para asegurar su cumplimiento son insignificantes en comparación con los beneficios derivados de ese tráfico;

RECORDANDO que en el párrafo 1 del Artículo VIII de la Convención se dispone que las Partes adoptarán las medidas apropiadas para velar por el cumplimiento de sus disposiciones y prohibir el comercio de especímenes que las viole y que, entre otras, incluirán medidas para prevenir la confiscación o devolución al Estado de exportación de los especímenes comercializados ilegalmente;

RECONOCIENDO que en el Preámbulo de la Convención se declara que la cooperación internacional es esencial para proteger ciertas especies de fauna y flora silvestres contra la explotación excesiva provocada por el comercio internacional;

AFIRMANDO que todas las Partes en la Convención tienen la obligación de colaborar estrechamente en la aplicación de la misma, intercambiando de forma expeditiva información sobre los casos y situaciones vinculados con el comercio de animales y plantas silvestres presuntamente fraudulentos, a fin de que las demás Partes concernidas puedan aplicar sanciones jurídicas;

ACOGIENDO CON AGRADO la aprobación de la Resolución 2011/36 sobre *Prevención de delitos y repuestas de la justicia penal ante el tráfico ilícito de especies amenazadas de flora y fauna silvestres* por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 2011, en la que expresa su preocupación con relación a la participación de grupos de la delincuencia organizada en el tráfico de especies en peligro; reconoce los esfuerzos realizados en el plano internacional y el trabajo del ICCWC, insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a reforzar la cooperación internacional, regional y bilateral y les invita a considerar la posibilidad de convertir el tráfico de especies en peligro en un delito grave;

ACOGIENDO CON AGRADO el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río de Janeiro, junio de 2012), *El futuro que queremos*, en cuyo párrafo 203 se reconoce el importante papel que desempeña la CITES, los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes respecto de la oferta y la demanda; y se pone de relieve la importancia de una cooperación internacional efectiva entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y las organizaciones internacionales pertinentes;

ACOGIENDO CON AGRADO la declaración titulada *Integrar para crecer, Innovar para prosperar* que los líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) adoptaron en 2012 y en la que "reconocen que los recursos naturales y los ecosistemas de los que éstos dependen son cimientos importantes para el crecimiento económico sostenible"; se comprometen "a redoblar [sus] esfuerzos para combatir el comercio ilegal de especies

silvestres, madera y productos asociados, para aplicar medidas que garanticen una gestión sostenible de los ecosistemas marinos y forestales y para facilitar un comercio sostenible, abierto y justo de los productos forestales no maderables"; y se comprometen también a "dar pasos significativos para promover la gestión y conservación sostenible de las poblaciones de especies silvestres a la vez que se actúa a nivel tanto de la oferta como de la demanda ilegal de especies silvestres en peligro y protegidas, a través del fomento de capacidad, la cooperación, un mayor esfuerzo de observancia y otros mecanismos";

ACOGIENDO CON AGRADO la resolución sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en julio de 2015, que refleja el aumento del nivel de preocupación política acerca de los efectos devastadores de la caza furtiva y el comercio ilegal de fauna y flora silvestres y que, entre otras medidas, exhorta a tomar medidas nacionales más firmes y fortalecidas, a reforzar la respuesta regional y mundial, inclusive el fortalecimiento de la legislación, haciendo que los delitos de tráfico ilícito de fauna y flora silvestres se consideren delitos determinantes, y a tomar medidas para prohibir, prevenir y combatir la corrupción;

ACOGIENDO CON AGRADO los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2015, que exhortan a que se protejan la fauna y la flora silvestres, así como los ecosistemas en los que se sustentan, y abordan específicamente la necesidad de adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico ilícito de especies silvestres por medio de metas específicas comprendidas en el Objetivo 15;

RECONOCIENDO la contribución del Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres al mejoramiento de la observancia de la CITES;

RECONOCIENDO que el uso de perros, junto con otros instrumentos, aumentará la posibilidad de que se realicen detecciones y decomisos; que los perros olfateadores pueden detectar artículos que no pueden detectarse por otros medios; y que un equipo guía-perro es sumamente eficaz en el registro de personas y carga y/o equipaje en un breve espacio de tiempo;

CONSCIENTE de la necesidad de una mejor cooperación y coordinación entre las autoridades de la CITES y los organismos de observancia de la legislación sobre especies silvestres a escala nacional, regional e internacional;

CONSIDERANDO que en el Artículo XIII no se fija un plazo a las Partes para que respondan a las solicitudes de información de la Secretaría, y que ese plazo es necesario para que la falta de respuesta no se interprete como una negativa a responder;

CONSIDERANDO que la utilización de ciertos términos para designar las partes y derivados de especies silvestres puede dar origen a ciertas infracciones;

RECONOCIENDO el importante papel que puede desempeñar la Secretaría en la lucha contra el fraude y los medios ofrecidos por el Artículo XIII de la Convención;

CONSCIENTE de la función desempeñada por la Secretaría en la promoción de la observancia de la Convención, con arreglo al Artículo XIII, y de las medidas adoptadas por la Secretaría en colaboración con la Organización Internacional de Policía (OIPC-INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas para facilitar el intercambio de información entre los órganos encargados de la observancia y a efectos de formación;

CONVINIENDO en la necesidad de que se adopten nuevas medidas para reducir aún más el comercio ilícito de especies amparadas por la Convención;

ADMITIENDO que, debido a los elevados niveles del comercio de vida silvestre, incumbe a los países consumidores y productores garantizar que el comercio es legal y sostenible y que las medidas de observancia adoptadas y aplicadas por las Partes apoyan la conservación en los países productores;

RECONOCIENDO que el comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la Convención puede ocasionar graves daños a los recursos silvestres, reducir la eficacia de los programas de gestión de la vida silvestre y socavar y amenazar el comercio legal y sostenible, en particular en las economías en desarrollo de muchos países productores;

## LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

### En lo que respecta al cumplimiento, el control y la cooperación

INSTA a todas las Partes a que refuercen a la brevedad posible los controles del comercio de especies silvestres en los territorios bajo su jurisdicción y, en particular, los controles de los cargamentos procedentes de los países productores, inclusive de los países vecinos, y a que verifiquen estrictamente la documentación procedente de esos países con las Autoridades Administrativas respectivas; y

RECOMIENDA que:

a) todas las Partes:

i) reconozcan la gravedad del comercio ilícito de especies de fauna y flora silvestres y lo consideren un asunto de alta prioridad para sus organismos nacionales de aplicación de la ley;

ii) si procede, formulen planes de acción nacionales y regionales que incorporen calendarios, metas y disposiciones relacionados con la financiación, con miras a mejorar la observancia de la CITES, lograr el cumplimiento de sus disposiciones y apoyar a los organismos de observancia de la legislación sobre especies silvestres;

iii) ofrezcan a los funcionarios encargados de hacer cumplir la legislación sobre especies silvestres la misma capacitación, estatuto y autoridad que a sus homólogos de las aduanas y la policía;

~~iv) si procede, hacer uso del Conjunto de Instrumentos sobre los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques del ICCWC;~~

iv) garanticen el estricto cumplimiento y control de todos los mecanismos y disposiciones de la Convención para reglamentar el comercio de especies animales y vegetales incluidas en el Apéndice II y de todas las disposiciones destinadas a proteger las especies incluidas en los Apéndices del tráfico ilícito;

vi) en caso de violación de las disposiciones mencionadas en el ítem anterior, que tomen de inmediato las medidas apropiadas de acuerdo con el Artículo VIII, párrafo 1, de la Convención, a fin de sancionar dicha violación y adoptar medidas reparatorias adecuadas; y

vii) se informen recíprocamente sobre todas las circunstancias y hechos relacionados con el tráfico ilícito y su control, a fin de erradicarlo;

b) las Partes propugnen la imposición de sanciones proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las infracciones;

c) las Partes que aún no sean signatarias de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o que no las hayan ratificado aún, estudien la posibilidad de hacerlo;

d) en particular las Partes importadoras, en ningún caso y bajo ningún pretexto, no acepten documentos de exportación o reexportación expedidos por una autoridad, cualquiera que sea su nivel jerárquico, que no sea la Autoridad Administrativa competente designada oficialmente por la Parte exportadora o reexportadora y debidamente notificada a la Secretaría;

e) si un país importador tiene motivos para pensar que se están comercializando especímenes de una especie incluida en el Apéndice II o III en contravención de las leyes de cualquiera de los países implicados en la transacción:

i) informe inmediatamente al país cuyas leyes se estima que han sido violadas y, en la medida de lo posible, suministre a ese país copia de toda la documentación relacionada con la transacción; y

ii) aplique, de ser posible, medidas internas más estrictas a la transacción con arreglo a lo dispuesto en el Artículo XIV de la Convención; y

- f) las Partes recuerden a sus misiones diplomáticas, sus delegados en misión en países extranjeros y sus tropas sirviendo bajo la bandera de las Naciones Unidas que no están exentos de las disposiciones de la Convención;

**En lo que respecta al comercio de especies del Apéndice II o III**

RECOMIENDA que, si una Parte estima que una especie incluida en el Apéndice II o III está siendo comercializada por otro Estado de manera que sea perjudicial para la supervivencia de esa especie:

- a) consulte directamente con la Autoridad Administrativa competente;
- b) en caso de que se trate de una especie del Apéndice II, si no hay una respuesta satisfactoria, solicite la asistencia de la Secretaría, en el marco de sus responsabilidades en virtud del Artículo XIII de la Convención y la Resolución Conf. 14.3, sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*; y
- c) recurra a las disposiciones del párrafo 1 a) del Artículo XIV de la Convención para adoptar medidas más estrictas, según lo estime conveniente.

**En lo que respecta a la aplicación del Artículo XIII**

RECOMIENDA que:

- a) cuando en aplicación del Artículo XIII de la Convención y la Resolución Conf. 14.3 sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, la Secretaría solicite información sobre posibles cuestiones de observancia, las Partes respondan en un plazo de un mes o, si esto no es posible, acusen recepción en el término de un mes, indicando la fecha, aunque sea aproximada, en la cual estiman poder ofrecer la información solicitada;
- b) cuando en el plazo de seis meses, no se hubiera recibido la información solicitada, las Partes justifiquen ante la Secretaría las razones por las cuales no han podido hacerlo;
- c) si se señalan a la atención de la Secretaría cuestiones de cumplimiento importantes con relación a determinadas Partes, la Secretaría colabore con la Parte interesada para tratar de resolver la cuestión y facilite asesoramiento o asistencia técnica si así se le solicita;
- d) si se observa que no es posible alcanzar fácilmente una solución, la Secretaría someta el asunto a la atención del Comité Permanente, el cual podrá darle trámite en relación directa con la Parte interesada, a fin de ayudarla a encontrar una solución; y
- e) la Secretaría, mediante Notificaciones a las Partes, mantenga a éstas informadas lo más ampliamente posible acerca de esas cuestiones de cumplimiento y de las medidas adoptadas para resolverlas, y dé cuenta de ellas en sus informes a las reuniones del Comité Permanente y de la Conferencia de las Partes.

**En lo que respecta a las actividades de observancia de la Secretaría**

INSTA a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen más apoyo financiero para hacer cumplir la Convención, aportando fondos para realizar las actividades de asistencia a la observancia de la Secretaría;

ENCARGA a la Secretaría que destine esos fondos a las siguientes prioridades:

- a) nombramiento de más funcionarios en la Secretaría para que se ocupen de los asuntos relacionados con la observancia;
- b) asistencia en la redacción y aplicación de acuerdos para hacer cumplir la ley a escala regional y subregional; y
- c) formación y asistencia técnica para las Partes;

INSTA a las Partes a que adscriban funcionarios de observancia para que ayuden a la Secretaría a resolver los problemas relacionados con la aplicación de la ley; y

ENCARGA a la Secretaría que:

- a) promueva una vinculación internacional más estrecha entre las instituciones de la Convención, las redes regionales y subregionales de observancia en materia de vida silvestre y los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley y a que trabaje en estrecha cooperación con la OIPC-INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas como organizaciones asociadas en el ICCWC; y
- b) presente un informe sobre las actividades que se han realizado bajo los auspicios del ICCWC en cada reunión del Comité Permanente y en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes;

***En lo que respecta a la transmisión de información y la coordinación***

RECOMIENDA que:

- a) las Autoridades Administrativas coordinen sus actividades con los organismos oficiales encargados de hacer cumplir la Convención, entre otros los funcionarios de aduana y de policía y, según se estime necesario, las organizaciones no gubernamentales (ONG) sectoriales, organizando actividades de formación y reuniones conjuntas y facilitando el intercambio de información;
- b) las Partes establezcan comités interorganismos a escala nacional, en los que participen las Autoridades Administrativas y los organismos gubernamentales responsables de la observancia de la CITES, inclusive las aduanas y la policía;
- c) las Partes, con carácter urgente, comuniquen a la Secretaría detalles sobre los puntos de contacto de sus organismos nacionales de observancia competentes encargadas de la investigación del comercio ilícito de fauna y flora silvestres;
- d) cuando la Secretaría informe a una Parte acerca de la utilización fraudulenta de documentos expedidos por ella, esa Parte lleve a cabo una investigación para identificar a los instigadores del delito, recurriendo a la OIPC-Interpol en caso necesario;
- e) cuando se presente un documento falso a una Parte, ésta haga todo lo posible para descubrir dónde se encuentran los especímenes y dónde se originó el documento falso e informe a la Secretaría y a otras Partes interesadas, según proceda;
- f) las Partes colaboren dentro de sus regiones para diseñar los mecanismos adecuados de cooperación y coordinación entre los organismos de aplicación de la legislación sobre especies silvestres en el plano regional;
- g) la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, establezca Grupos de tareas especiales de aplicación de la CITES, según se estime necesario, que se centren inicialmente en especies incluidas en el Apéndice I;
- h) las Partes que no lo hayan hecho aún consideren la posibilidad de designar a funcionarios de los organismos nacionales de observancia y enjuiciamiento competentes, para que participen en el Grupo de trabajo de OIPC-INTERPOL sobre delitos contra la vida silvestre;
- i) las Partes con programas de perros olfateadores compartan sus conocimientos y experiencia con las Partes que puedan estar interesadas en desarrollar y aplicar esos programas;
- j) las Partes faciliten a la Secretaría información pormenorizada sobre casos significativos de comercio ilícito; y
- k) las Partes informen a la Secretaría, según proceda, acerca de comerciantes ilegales condenados y delincuentes reincidentes;
- l) las Partes establezcan, o desarrollen aún más, medidas nacionales y canales de comunicación para garantizar que se pueda proporcionar el nivel necesario de asistencia en tiempo real a los guardaparques y otro personal encargado de la vida silvestre y la observancia que tienen que enfrentarse a grupos fuertemente armados y están expuestos a riesgos elevados de ataques; y



- m) las Partes sensibilicen al personal militar para que tengan conciencia de las consecuencias negativas de la caza furtiva y el consumo de productos ilegales de especies silvestres;

ENCARGA a la Secretaría que comunique ~~dicha información~~ la información recibida de conformidad con el párrafo j) o el párrafo k) *supra* sin tardanza a las Partes;

En lo que respecta al comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

RECOMIENDA que las Partes:

- a) evalúen o preparen sus medidas internas de tal modo que garanticen que éstas resultan suficientes para abordar los desafíos planteados por el control del comercio legal e ilegal de especies silvestres y la sanción de los infractores, dando alta prioridad a la oferta de venta de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I;
- b) establezcan, a escala nacional, una unidad consagrada a investigar los delitos contra las especies silvestres vinculados con Internet, o garanticen que las unidades ya existentes que investigan o supervisan el delito informático o el ciberdelito aborden también los diferentes aspectos del comercio de especies silvestres; y
- c) establezcan, a escala nacional, un mecanismo para coordinar la supervisión del comercio de especies silvestres relacionado con Internet, y garanticen el oportuno intercambio de información sobre los resultados de esas actividades entre los coordinadores en las Autoridades Administrativas y de observancia CITES;

RECOMIENDA además que las Partes y la OIPC-INTERPOL:

- a) presenten información a la Secretaría sobre las metodologías de otros organismos que puedan contribuir a la evaluación de mecanismos destinados a regular el comercio legal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se lleva a cabo a través de Internet;
- b) garanticen la asignación de recursos suficientes para investigar y seleccionar el comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES relacionado con Internet;
- c) utilicen los datos compilados durante las actividades de supervisión para establecer estrategias en lo que concierne a la observancia, el fomento de capacidad y la sensibilización del público; y
- d) examinen la forma en que podría proporcionarse financiación para crear en la Secretaría General de la OIPC-INTERPOL un puesto a tiempo completo, cuyo titular se encargaría de los aspectos de comercio electrónico de los delitos contra las especies silvestres. El titular debería desempeñar, entre otras funciones, la de velar por que toda la información e inteligencia sobre comercio electrónico se acopie y comunique sistemáticamente a las autoridades de observancia relevantes designadas por las Partes;

***En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia***

RECOMIENDA además que las Partes:

- a) tomen las medidas necesarias para diseñar una estrategia global encaminada a efectuar controles fronterizos, auditorías e investigaciones:
  - i) tomando en consideración los distintos procedimientos para el despacho de aduana de las mercancías y las formalidades aduaneras tales como el tránsito, la admisión temporal, el almacenamiento en depósitos, etc.;
  - ii) velando por que los funcionarios encargados del control estén al corriente de las cuestiones relacionadas con la CITES y reciban capacitación sobre las mismas, por ejemplo, las disposiciones de la Convención, la identificación de especímenes y la manipulación de animales vivos;
  - iii) efectuando controles de documentos a fin de cerciorarse de la autenticidad y validez de los permisos y certificados CITES y, en caso necesario, solicitando a la Secretaría que confirme su validez;
  - iv) realizando el examen físico de las mercancías, basándose en un sistema de evaluación de riesgos y de polarización;

- v) utilizando perros olfateadores de especies silvestres y equipos de escaneo, según proceda, en apoyo de la detección de envíos ilegales de especies silvestres;
- vi) aumentando la calidad de los controles en el momento de la importación y de la reexportación; y
- vii) suministrando los recursos necesarios para lograr esos objetivos;
- b) alienten a los organismos nacionales responsables de la aplicación de la ley sobre vida silvestre a que establezcan redes de informantes, o amplíen las redes existentes, para combatir los delitos contra la vida silvestre, de conformidad con la legislación pertinente que regula dichos asuntos, por ejemplo, estableciendo o manteniendo procedimientos estrictos para gestionar las fuentes de información de inteligencia encubierta personales;
- c) si se ven afectadas por una significativa caza furtiva de especímenes CITES, o si han llevado a cabo decomisos a gran escala de dichos especímenes, se comuniquen con la Secretaría para solicitar el envío de un Equipo de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres (WIST), en el caso de que necesiten el apoyo de expertos inmediatamente después de un incidente de este tipo;
- d) promuevan y aumenten la utilización de tecnología forense aplicada a la vida silvestre y técnicas de investigación especializadas, como las entregas controladas, en la investigación de delitos contra las especies silvestres;
- e) implementen legislación nacional para combatir el blanqueo de dinero y facilitar la confiscación de activos para impedir que los delincuentes se beneficien del producto de sus delitos
- f) lleven a juicio a los delincuentes implicados en delitos contra la vida silvestre, especialmente a aquellos identificados como integrantes de grupos delictivos organizados, de conformidad con una combinación de la legislación que impone sanciones adecuadas que actuarán como elementos disuasivos efectivos, siempre que sea posible;
- g) utilicen las diferentes herramientas que facilita el ICCWC a fin de reforzar los aspectos relacionados con la observancia en la aplicación de la Convención;
- h) según proceda, establezcan estrecho contacto con las Autoridades Administrativas CITES y los organismos de aplicación de la ley en los países consumidores, de origen y de tránsito, para ayudar a detectar, disuadir y prevenir el comercio ilícito de vida silvestre, mediante el intercambio de información confidencial, asesoramiento técnico y apoyo;
- i) promuevan incentivos para garantizar el apoyo y la cooperación de las comunidades locales y rurales en la gestión de los recursos silvestres y, por ende, en la lucha contra el comercio ilícito;
- je) evalúen y empleen con miras a hacer cumplir la ley, cuando proceda, información de fuentes no gubernamentales respetando las normas de confidencialidad;
- ke) consideren la posibilidad de establecer, a escala nacional, unidades o brigadas especializadas en hacer cumplir la legislación sobre especies silvestres;
- le) utilicen el Colegio Virtual CITES, que proporciona acceso a cursos y materiales de formación para fomentar la capacidad en cuanto a observancia;
- mf) examinen medios innovadores para incrementar y mejorar la capacidad nacional de observancia;
- n) según proceda, inicien operaciones basadas en información de inteligencia y participen en las operaciones iniciadas por OIPC-INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas para movilizar recursos e iniciar actividades específicas para combatir los delitos contra la vida silvestre; y
- og) realicen actividades de fomento de capacidad nacional y regional, centrando su atención en alentar la cooperación entre organismos y mejorar los conocimientos en materia de legislación; la identificación de especies; el análisis de riesgos y la investigación de actuaciones criminales;
- h) según proceda, establezcan estrecho contacto con las Autoridades Administrativas CITES y los organismos de aplicación de la ley en los países consumidores, de origen y de tránsito, para ayudar a detectar, disuadir

~~y prevenir el comercio ilícito de vida silvestre, mediante el intercambio de información confidencial, asesoramiento técnico y apoyo;~~

- ~~i) promuevan y aumenten el uso de las tecnologías forenses aplicadas a las especies silvestres y las técnicas especializadas de investigación, tales como las entregas controladas, en la investigación de los delitos contra la vida silvestre; y~~
- ~~j) implementen legislación nacional para combatir el blanqueo de dinero y facilitar la confiscación de activos para impedir que los delincuentes se beneficien del producto de sus delitos~~

INSTA a las Partes y a la comunidad de donantes a proporcionar apoyo financiero al ICCWC, para garantizar que el Consorcio pueda alcanzar sus objetivos brindando un apoyo coordinado a los órganos nacionales de aplicación de la ley y a las redes subregionales y regionales, así como realizando actividades de fomento de capacidad;

INSTA a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen, con carácter urgente, fondos y conocimientos especializados que permitan impartir una capacitación relativa a la observancia o facilitar material didáctico, centrándose especialmente en los países en desarrollo y países con economías en transición, de preferencia con carácter regional o subregional, y ofrezcan financiación para asegurar que el personal encargado de hacer cumplir la legislación sobre especies silvestres en esos países esté debidamente capacitado y dotado de los medios necesarios;

ALIENTA a las Partes a que asignen prioridad a la observancia de la CITES y al enjuiciamiento de las violaciones de la Convención;

ALIENTA a los Estados a que ofrezcan recompensas por toda información sobre caza y tráfico ilegales de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I que permita detener y condenar a los delincuentes;

INSTA a la OIPC-INTERPOL a que apoye la asistencia de un representante de su Grupo de trabajo sobre delitos contra la vida silvestre a las reuniones de la Conferencia de las Partes en la CITES; y

ENCARGA a la Secretaría que:

- a) *coopere con las organizaciones asociadas en el ICCWC, las redes regionales y subregionales de observancia en materia de vida silvestre y las autoridades nacionales competentes con miras a:*
  - i) preparar y distribuir material didáctico adecuado; y
  - ii) fomentar el intercambio de información técnica entre las autoridades encargadas de los controles fronterizos; y
- b) presente un informe sobre observancia en cada reunión del Comité Permanente y en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes; y

REVOCA, total o parcialmente, las resoluciones siguientes:

- a) Resolución Conf. 2.6 (San José, 1979, en su forma enmendada en Fort Lauderdale, 1994) – *Comercio de especies de los Apéndices II y III – párrafo b) y párrafo bajo SOLICITA;*
- b) Resolución Conf. 3.9 (Nueva Delhi, 1981, en su forma enmendada en Fort Lauderdale, 1994) – *Control internacional de la aplicación de la Convención;*
- c) Resolución Conf. 6.3 (Ottawa, 1987) – *Aplicación de la CITES;*
- d) Resolución Conf. 6.4 (Rev.) (Ottawa, 1987, en su forma enmendada en Fort Lauderdale, 1994) – *Control del comercio ilícito;*
- e) Resolución Conf. 7.5 (Lausana, 1989) – *Ejecución efectiva y lucha contra el fraude; y*
- f) Resolución Conf. 9.8 (Rev.) (Fort Lauderdale, 1994, en su forma enmendada en Harare, 1997) – *Observancia de la Convención.*

## Evaluación de las circunstancias de los decomisos significativos de especímenes CITES

### Decisión 16.40 párrafo b)

#### Antecedentes

1. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.40, párrafo b), sobre *Cuestiones de observancia*, que dice como sigue:

Dirigida a la Secretaría

*16.40 Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:*

*b) procurar obtener invitaciones de las Partes que han realizado decomisos significativos de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, para que la Secretaría o expertos pertinentes, realicen evaluaciones de las circunstancias de dichos decomisos y las acciones de seguimiento, de manera que se puedan extraer y divulgar enseñanzas. La Secretaría deberá informar sobre sus conclusiones al respecto en las reuniones 65 a y 66 a del Comité Permanente, según proceda.*

2. A los efectos de aplicar el párrafo b) de la Decisión 16.40, la Secretaría identificó decomisos que incluían grandes cantidades de diferentes especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y solicitó a las Partes en cuyos territorios se habían realizado dichos decomisos que acogieran a una visita en misión de la Secretaría, a fin de que la Secretaría se reuniera y realizara entrevistas con los funcionarios que habían participado en dichos decomisos y todas las investigaciones relacionadas.
3. El objetivo principal de las evaluaciones realizadas fue recopilar información de las Partes acerca de: las circunstancias de los decomisos que se habían identificado; las medidas de seguimiento que se habían tomado en relación con los decomisos; las posibles lecciones aprendidas y experiencias que surgían de los decomisos; y los principales logros o dificultades experimentados en relación con los decomisos. A fin de lograr coherencia en su enfoque sobre esta labor, la Secretaría preparó una guía de evaluación de decomisos en la que se formula una serie de preguntas y a la que recurrió durante sus visitas de evaluación. La Secretaría distribuyó esta guía a las Partes pertinentes con anterioridad a las visitas.
4. El presente informe fue preparado por la Secretaría sobre la ase de la información recopilada durante las visitas de evaluación que realizó. La finalidad de este informe es ofrecer una imagen general de las circunstancias que permitieron la detección y el decomiso de los especímenes ilegales y los pasos que siguen las Partes en respuesta a los decomisos significativos de especímenes CITES. El informe también tiene el objetivo de determinar las posibles necesidades comunes de fomento de la capacidad. En el informe no se identifican los pasos tomados por una Parte individual, y no se comparan las actividades llevadas a cabo en diferentes Partes entre sí. Por el contrario, su objetivo consiste en destacar las actividades que funcionan bien a nivel operativo, y que apoyan o impiden las investigaciones y la cooperación nacional e internacional, así como los desafíos a que se enfrentan con mayor frecuencia los oficiales de primera línea.
5. La Secretaría desea expresar su sincero aprecio a las autoridades de Bangladesh, Mozambique, Singapur y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por haber acogido las visitas de la Secretaría para evaluar las circunstancias de los decomisos significativos de especímenes CITES y por facilitar el acceso a los funcionarios correspondientes durante estas visitas. Los fondos para apoyar estas actividades fueron aportados generosamente por la Unión Europea en el marco de un proyecto de la CITES para apoyar la aplicación de las decisiones de la CoP16.
6. Las evaluaciones de los decomisos significativos se realizaron por medio de entrevistas con los representantes de las diferentes autoridades que participaron directamente en la realización de dichos decomisos, o que estuvieron a cargo de las investigaciones posteriores, e incluyeron entrevistas con representantes de las aduanas, la policía, la Autoridades Administrativas CITES y los departamentos a cargo de la vida silvestre y los bosques, según correspondiera.

## Evaluaciones de decomisos realizadas

7. En total, se evaluaron seis decomisos diferentes que se realizaron entre mayo de 2012 y octubre de 2015. En cada uno de estos, se decomisaron cantidades importantes de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I o II de la CITES, o de ambas; entre los especímenes se incluían aves vivas, iguanas, corales duros, almejas, tortugas y galápagos, así como elefante de marfil y cuernos de rinoceronte. En uno de los decomisos, se encontraron especímenes vivos de tortugas incluidas en el Apéndice I y galápagos incluidos en el Apéndice II, así como una gran cantidad de tortugas vivas no incluidas en los Apéndices de la CITES, protegidas únicamente por la legislación nacional. Tres de los decomisos se realizaron en aeropuertos internacionales, mientras que dos tuvieron lugar en residencias y uno en una empresa.
8. La mayoría de los decomisos evaluados se realizaron, como podía esperarse, en el transcurso de tareas de observancia rutinarias. La información facilitada por el público o recopilada a través del uso eficaz de redes de informantes, combinada con perfiles de riesgo, cumplió un papel esencial en cinco de los seis decomisos, mientras que solo uno de los decomisos se realizó sin información de inteligencia, por medio del escaneo con rayos X. Las operaciones de aplicación de las leyes nacionales e internacionales contribuyeron a los decomisos realizados en dos de los incidentes de decomisos evaluados.
9. La información facilitada indicó que en cuatro de los decomisos evaluados los especímenes fueron decomisados mientras se encontraban en tránsito hacia otros países. En uno de los incidentes, los especímenes decomisados estaban destinados principalmente a los mercados internos del país donde se produjo el decomiso, si bien las autoridades informaron de que también se sospecha que algunos de estos especímenes podrían haber estado destinados a la exportación a otros países. En uno de los incidentes, el país donde se realizó el decomiso era el país de destino final para todos los especímenes decomisados. La información obtenida en las evaluaciones de los decomisos se incluye en el Apéndice de este informe. A continuación, se destacan las principales conclusiones y recomendaciones.

## Principales conclusiones y recomendaciones

10. Las principales conclusiones y recomendaciones basadas en la información recopilada por la Secretaría en las visitas de evaluación son las siguientes:
  - i) la información facilitada por el público o recopilada a través del uso eficaz de redes de informantes, combinada con perfiles de riesgo, cumplió un papel esencial en cinco de los seis decomisos. Esto demuestra el valor de las redes de informantes eficaces, así como la importancia y el valor de los perfiles de riesgo eficaces. Los organismos responsables de la aplicación de la ley sobre vida silvestre deberían procurar activamente establecer una red de informantes, o bien ampliar las redes existentes. No obstante, esto debe estar en consonancia con la legislación nacional aplicable y se deben establecer procedimientos estrictos para gestionar las fuentes de inteligencia personal encubierta. Las redes de informantes pueden facilitarse, por ejemplo, por medio de planes de recompensa y "líneas directas" de información confidencial que permitan suministrar información. Se recuerdan a las Partes las disposiciones de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP 16) sobre *Observancia y aplicación*, que, en sus párrafos a) iv) y c), bajo *En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia*, recomienda que las Partes:
    - a) *tomen las medidas necesarias para diseñar una estrategia global encaminada a efectuar controles fronterizos, auditorías e investigaciones:*
    - iv) *realizando el examen físico de las mercancías, basándose en un sistema de evaluación de riesgos y de polarización;*
    - c) *evalúen y empleen con miras a hacer cumplir la ley, cuando proceda, información de fuentes no gubernamentales respetando las normas de confidencialidad;*

La Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP 16) además:

*ALIENTA a los Estados a que ofrezcan recompensas por toda información sobre caza y tráfico ilegales de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I que permita detener y condenar a los delincuentes;*

- ii) ante la falta de información y datos de inteligencia, los equipos de escaneo en los puertos de entrada y salida podrían cumplir un importante papel en la detección de envíos ilegales de especies silvestres.



iii) de los decomisos evaluados, dos fueron realizados por las aduanas, dos por autoridades de vida silvestre y uno por la policía, mientras que el decomiso restante se realizó en el marco de una operación conjunta entre la policía y las autoridades de vida silvestre. Resulta importante observar que, de los cinco de los seis incidentes de decomiso evaluados, la autoridad que realizó el decomiso no fue la autoridad que tenía el mandato, y era responsable, de la investigación relacionada posterior. En general, los entrevistados señalaron que una buena cooperación entre organismos era un aspecto clave de una respuesta efectiva a los delitos contra la vida silvestre; el incidente de decomiso en el que la autoridad de vida silvestre que respondió a la información aportada por un informante no pudo completar la tarea en forma independiente y tuvo que comunicarse con la policía para obtener autorización para ingresar y hacer una inspección en las instalaciones es un buen ejemplo de un caso en que se requiere una cooperación entre organismos adecuada. Uno de los entrevistados señaló que la cooperación entre organismos adecuada había permitido aumentar 56% los decomisos en el país. La Secretaría considera que debe hacerse hincapié en la importancia de crear capacidad en todos los organismos nacionales responsables de la aplicación de las leyes sobre vida silvestre y la necesidad de establecer una sólida colaboración entre organismos basada en los conocimientos especializados colectivos y los mandatos de varios organismos encargados de la aplicación de la ley cuando es necesario. Estos elementos resultan frecuentemente indispensables para responder ante los delitos contra la vida silvestre. También se informa que los entrevistados de algunos países señalaron una falta de compromiso del poder judicial como una dificultad para combatir los delitos contra la vida silvestre eficazmente, mientras que la excelente labor del poder judicial fue elogiada por los entrevistados de otros países. Esto destaca aún más la necesidad de establecer una sólida colaboración entre organismos en todos los niveles. El establecimiento de las plataformas apropiadas para fomentar la interacción, comunicación y colaboración entre los investigadores y fiscales podría ser una contribución esencial para garantizar el éxito de los enjuiciamientos y condenas. Se recuerdan a las Partes las disposiciones de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP 16) que, en su párrafo a), bajo *En lo que respecta al cumplimiento, el control y la cooperación*, recomienda que todas las Partes:

*i) reconozcan la gravedad del comercio ilícito de especies de fauna y flora silvestres y lo consideren un asunto de alta prioridad para sus organismos nacionales de aplicación de la ley;*

*iii) ofrezcan a los funcionarios encargados de hacer cumplir la legislación sobre especies silvestres la misma capacitación, estatuto y autoridad que a sus homólogos de las aduanas y la policía;*

La Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP 16), bajo *En lo que respecta a la transmisión de información y la coordinación* recomienda asimismo que:

*b) las Partes establezcan comités interorganismos a escala nacional, en los que participen las Autoridades Administrativas y los organismos gubernamentales responsables de la observancia de la CITES, incluidas las aduanas y la policía;*

Bajo *En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia*, la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP 16) recomienda además que las Partes:

*g) realicen actividades de fomento de capacidad nacional y regional, centrando su atención en alentar la cooperación entre organismos y mejorar los conocimientos en materia de legislación; la identificación de especies; el análisis de riesgos y la investigación de actuaciones criminales;*

iv) en los casos en que los decomisos fueron sometidos a seguimiento por medio de investigaciones exhaustivas, estas investigaciones revelaron información muy importante acerca, por ejemplo, de otros miembros de las bandas delictivas, su *modus operandi*, las rutas del comercio ilegal, y, en uno de los incidentes, condujo a la identificación de propiedades de los delincuentes, en las que se hicieron inspecciones que dieron lugar al decomiso de bienes objeto de contrabando. Las investigaciones exhaustivas más allá del punto de detección o decomiso resultan esenciales, en particular cuando se decomisan grandes cantidades de especímenes de fauna y flora silvestres. Dichas investigaciones podrían aportar más información sobre las personas involucradas, y permitir a las autoridades enfocarse en toda la cadena delictiva. Siempre que sea posible y apropiado, y de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional que regula tales asuntos, se deberían inspeccionar, por ejemplo, los teléfonos celulares y documentos en posesión de los delincuentes, sus cuentas bancarias, activos y socios comerciales, y deberían consultarse bases de datos de nivel nacional e internacional para buscar información acerca de condenas anteriores u otros delitos cometidos. La Secretaría desea

también aprovechar esta oportunidad para señalar a la atención de las Partes los materiales de formación específicos desarrollados para la comunidad de aplicación de la ley de vida silvestre por INTERPOL y la OMA con ayuda de la Secretaría. Estos materiales incluyen un manual en el que se describen e ilustran las técnicas para ocultar el contrabando de especies silvestres, un manual sobre cómo interrogar a los contrabandistas y un manual sobre las entregas controladas.

- v) las operaciones de aplicación de la ley nacionales e internacionales contribuyeron a dos de los incidentes de decomisos evaluados. Dichas operaciones podrían hacer una importante contribución para movilizar recursos e iniciar actividades específicas para combatir los delitos contra la vida silvestre, y se alienta a las Partes a que, según proceda, inicien investigaciones basadas en datos de inteligencia y participen en las operaciones iniciadas a nivel internacional por organizaciones tales como INTERPOL y la OMA.
- vi) el abanico de sanciones mínimas y máximas que podrían imponerse de conformidad con la legislación nacional conforme a la cual se enjuició a los delincuentes en los casos de decomisos evaluados varió en gran medida en los diferentes países, desde solo una multa administrativa baja hasta un máximo de dos años de prisión en unos países hasta una multa ilimitada y hasta 12 años de prisión en otros. Las sanciones impuestas en relación con los casos de decomisos evaluados variaron en gran medida en los diferentes países, con una sentencia de nueve meses de prisión tras el decomiso de 3.700 tortugas y 500 galápagos en un solo caso, mientras que en otro país se impuso una condena a 15 meses de prisión tras el decomiso de 206 tortugas. La legislación nacional adecuada, con sanciones adecuadas que actúen como elemento disuasivo eficaz para los delincuentes, resulta clave para la aplicación efectiva de la Convención y para combatir los delitos contra la vida silvestre. Se recuerdan a las Partes las disposiciones de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP 16) sobre Observancia y aplicación, que, en sus párrafos b) y c), bajo *En lo que respecta al cumplimiento, el control y la cooperación*, recomienda que:

*b) las Partes propugnen la imposición de sanciones proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las infracciones;*

*c) las Partes que aún no sean signatarias de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o que no las hayan ratificado aún, estudien la posibilidad de hacerlo;*

También se alienta a las Partes a basarse en toda las leyes nacionales apropiadas y pertinentes para enjuiciar a los delincuentes involucrados en delitos contra la vida silvestre, en particular a aquellos que se haya determinado que son integrantes de grupos delictivos organizados, enjuiciando a los delincuentes en consonancia con una combinación de la leyes pertinentes, que podrían incluir legislación relacionada con el bienestar animal, la posesión ilegal de armas o municiones, extorsión organizada, blanqueo de dinero u otras según corresponda.

- vii) los recursos disponibles para las autoridades difirieron para diferentes departamentos de los países, e incluso a veces entre autoridades similares de diferentes países. Debe resaltarse la importancia de contar con un entorno de trabajo saludable y seguro y recursos adecuados, y aquellas autoridades que contaron con equipos y recursos adecuados demostraron altos niveles de motivación y tuvieron mayor capacidad para participar en investigaciones detalladas y actividades de seguimiento. La Secretaría encomia a todas las autoridades entrevistadas por los decomisos y los arrestos realizados, incluido el enjuiciamiento exitoso de los delincuentes. Algunos de estos decomisos de gran escala se realizaron bajo circunstancias difíciles, dado que las autoridades encargadas carecían de equipos básicos, un presupuesto operacional suficiente y capacitación y recursos humanos adecuados. Resulta esencial que los gobiernos desplieguen todos los esfuerzos posibles para garantizar que los organismos nacionales responsables de la aplicación de las leyes sobre vida silvestre cuenten con fondos y recursos adecuados y que las inversiones en estos organismos reflejen el compromiso de combatir los delitos contra la vida silvestre. Se deben conseguir y mantener de forma sostenible recursos presupuestarios y humanos proporcionales a las actividades que estas autoridades deben realizar. Esto contribuirá a que el personal se encuentre motivado y dedicado, a medidas preventivas sólidas, investigaciones exhaustivas y enjuiciamientos exitosos, así como limitará el riesgo de corrupción.
- viii) el concepto de “defensores de la CITES”, que son los funcionarios de aplicación de la ley que reciben capacitación intensiva en asuntos relacionados con la CITES e identificación de especies es un ejemplo de una mejor práctica que pone funcionarios con los conocimientos especializados necesarios a nivel nacional a disposición de todas las autoridades que participan en un decomiso de especímenes de fauna o flora silvestre o deben abordar la investigación relacionada. Dichos “defensores de la CITES”

pueden cumplir un papel esencial en el apoyo a las autoridades que pueden no estar familiarizadas con casos relativos a especímenes de fauna y flora silvestres, en particular cuando se trata de grandes cantidades. Las Partes tal vez deseen considerar la aplicación de un sistema similar.

- ix) en uno de los decomisos evaluados, las autoridades involucradas observaron que el envío de un WIST les podría haber aportado una importante asistencia, pero que no se había solicitado un WIST debido a que no sabían que podía contarse con ese apoyo. Se alienta a las Partes afectadas por una significativa caza furtiva de especímenes CITES, o que hayan llevado a cabo decomisos a gran escala de esos especímenes, a que se dirijan a la Secretaría para solicitar el envío de un WIST, en el caso de que necesiten el apoyo de expertos inmediatamente después de un incidente de ese tipo. Se alienta además a las Partes a tomar medidas para garantizar que las autoridades nacionales sepan que tienen ese apoyo disponible si lo necesitan.
- x) en solo dos de los casos de decomiso evaluados (ambos en el mismo país), se movilizaron herramientas de la legislación contra al blanqueo de dinero o de confiscación de bienes, y uno de los casos permitió decomisar bienes exitosamente. La mayoría de los funcionarios entrevistados parecían contar con conocimientos y comprensión limitados acerca del uso de la legislación contra el blanqueo de dinero y las herramientas de confiscación de bienes.
- xi) la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP 16), en el párrafo i) bajo *En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia* recomienda que las Partes:
- i) *promuevan y aumenten el uso de las tecnologías forenses aplicadas a las especies silvestres y las técnicas especializadas de investigación, tales como las entregas controladas, en la investigación de los delitos contra la vida silvestre;*

Resulta alentador observar que se recolectaron muestras para análisis forenses para apoyar las investigaciones en la mayoría de los casos de decomiso evaluados.

- xii) una de las dificultades señaladas por los funcionarios entrevistados en los diferentes países, en relación con los especímenes decomisados tanto vivos como muertos, fue la dificultad para organizar los arreglos logísticos para el transporte rápido de grandes cantidades de especímenes decomisados desde el lugar del decomiso hasta instalaciones adecuadas. También cabe señalar que los funcionarios de un país informaron que, si bien contaban con instalaciones de avanzada, la magnitud de algunos de los decomisos planteaba un desafío, ya que no había lugar en tales instalaciones para todos los especímenes decomisados. En las entrevistas, se señaló que los decomisos de gran escala podrían ser un desafío para todas las autoridades, aunque contaran con equipos y recursos adecuados. No obstante, en aquellos casos en que existía un protocolo establecido y había funcionarios informados acerca de los procedimientos que debían seguirse disponibles, esto fue una gran ayuda para que las autoridades pudieran abordar con eficacia los casos de decomisos a gran escala. La Secretaría desea recordar a las Partes, en especial a aquellas que pueden no haber establecido aún con un protocolo o procedimientos operativos estándar que se podrían movilizar cuando se produce un decomiso de gran escala, las *Directrices para preparar un plan de acción sobre especímenes vivos decomisados y/o confiscados*, disponibles en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15) sobre *Disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices*. Las Partes tal vez deseen considerar el uso de directrices similares para los decomisos que no incluyen especímenes vivos.
- xiii) en aquellos casos en que se arrestó a ciudadanos extranjeros, se observó que las barreras idiomáticas eran una dificultad que podría causar grandes demoras e influir en las investigaciones, en particular debido a que en muchos casos no hay intérpretes adecuados disponibles.
- xiv) en cuatro de los seis incidentes de decomiso evaluados, se hicieron esfuerzos para informar a los países de origen, tránsito o destino acerca del decomiso. El intercambio de información acerca de los decomisos, en especial los decomisos de gran escala, resulta esencial. Esto podría ayudar a iniciar investigaciones según corresponda, en los países de origen, tránsito y destino, para garantizar que se aborde toda la cadena delictiva. Según las circunstancias prevalecientes en cada caso, la información relacionada con los decomisos que se podría intercambiar para apoyar las investigaciones en los países de origen, tránsito y destino podría incluir información sobre el *modus operandi*, documentos que acompañan al envío ilegal y la información que contienen dichos documentos, cualquier marca de identificación en los especímenes decomisados, los detalles de los delincuentes involucrados y cualquier otra información pertinente. Se recuerdan a las Partes las disposiciones de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP 16), que, en el párrafo h) bajo *En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia* recomienda que las Partes:

*h) según proceda, establezcan estrecho contacto con las Autoridades Administrativas CITES y los organismos de aplicación de la ley en los países consumidores, de origen y de tránsito, para ayudar a detectar, disuadir y prevenir el comercio ilícito de vida silvestre, mediante el intercambio de información confidencial, asesoramiento técnico y apoyo;*

xv) en cuatro de los seis incidentes de decomiso evaluados, los decomisos se notificaron a organizaciones intergubernamentales para la inclusión en sus bases de datos (en los cuatro casos a INTERPOL, en dos de los cuatro casos también a la Secretaría CITES y, en uno de los casos, también a la OMA. Se alienta a las Partes a que recuerden a sus autoridades nacionales responsables de la aplicación de las leyes sobre vida silvestre la importancia de facilitar información acerca de los delitos contra la vida silvestres y los decomisos y, cuando proceda, sobre los delincuentes arrestados, a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a través de sus respectivos canales. Como se informa en el documento CoP17 Doc. 14.2 sobre el *Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre* la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) estaba preparando al momento de redacción del documento el primer informe sobre los delitos contra la vida silvestre en el mundo (*World Wildlife Crime Report*), que hará un balance de la situación actual de los delitos contra la vida silvestre, centrándose en el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres protegidas específicas. La UNODC está elaborando este informe con datos facilitados por las organizaciones socias del ICCWC, y se basará en los mejores datos y estudios de casos disponibles, así como contará con el apoyo de un análisis a fondo. El informe resultará esencial para poner información fundamental a disposición de las Partes, a los efectos de fundamentar la adopción de decisiones y brindar asistencia para la preparación de respuestas de aplicación de la ley adecuadas ante los delitos contra la vida silvestre. La elaboración de tal informe ha sido posible solo gracias a los datos presentados por las Partes, y se espera que informes similares futuros cuenten con más y mejores datos, también recopilados a través del nuevo informe anual sobre el comercio ilegal que se dio a conocer a las Partes en la Notificación No. 2016/007 de 5 de febrero de 2016.

11. La Secretaría observa el valor de las evaluaciones tales como las que se llevaron a cabo de conformidad con las disposiciones del párrafo b) de la Decisión 16.40, que se describen en este documento. Para la aplicación de esta decisión, la Secretaría tuvo acceso a fondos limitados, por lo que no resultó posible contratar los servicios de consultores o expertos externos para apoyar esta labor. A fin de maximizar el uso de los recursos disponibles, la Secretaría realizó visitas en misión en forma consecutiva con otras visitas, siempre que resultó posible. Con sus recursos actuales, la Secretaría solo pudo realizar evaluaciones de seis decomisos en cuatro países. Se podría mejorar la importancia estadística de las evaluaciones por medio de la evaluación de un número más elevado de incidentes de decomiso, pero solo podrían considerarse otras visitas de evaluación si se asignaran otros recursos presupuestarios financieros y humanos adicionales para esta tarea. Un análisis de la información facilitada por las Partes a través del nuevo informe sobre la aplicación que figura en el Anexo de la Notificación a las Partes No. 2016/006 de 5 de febrero de 2016, podría ser una alternativa que requiere menos recursos y más eficaz en función del costo para reunir información similar en el futuro.

12. A pesar de que el número de casos de decomisos significativos evaluados fue limitado, se pudo extraer varias conclusiones principales como se describe en los apartados i) a xv) del párrafo 10 anteriores. Basándose en estas conclusiones, la Secretaría propone que se incluya el texto siguiente, en subrayado, en la Conf. 11.3 (Rev. CoP 16), bajo *En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia*:

a) v) utilizando perros olfateadores de especies silvestres y equipos de escaneo, según proceda, en apoyo de la detección de envíos ilegales de especies silvestres;

b) alienten a los organismos nacionales responsables de la aplicación de la ley sobre vida silvestre a que establezcan redes de informantes, o amplíen las redes existentes, para combatir los delitos contra la vida silvestre, de conformidad con la legislación pertinente que regula dichos asuntos, por ejemplo, estableciendo o manteniendo procedimientos estrictos para gestionar las fuentes de información de inteligencia encubierta personales;

f) lleven a juicio a los delincuentes implicados en delitos contra la vida silvestre, especialmente a aquellos identificados como integrantes de grupos delictivos organizados, de conformidad con una combinación de la legislación que impone sanciones adecuadas que actuarán como elementos disuasivos efectivos, siempre que sea posible;

n) según proceda, inicien operaciones basadas en información de inteligencia y participen en las operaciones iniciadas por OIPC-INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas para movilizar recursos e iniciar actividades específicas para combatir los delitos contra la vida silvestre;

## **Apéndice: Información obtenida de las evaluaciones de los decomisos**

### Organismos que participaron y colaboración entre organismos

1. Entre los decomisos evaluados, dos fueron realizados por las aduanas, dos por autoridades de vida silvestre y uno por la policía. El otro decomiso se realizó durante una operación conjunta entre la policía y las autoridades de vida silvestre, y la policía fue en este caso la responsable final de la investigación siguiente. En aquellas instancias en que los casos se transfirieron al organismo responsable para su investigación más a fondo, en la mayoría de los casos, el organismo que hizo el decomiso inicial cumplió una función de apoyo durante las investigaciones siguientes.
2. En uno de los incidentes de decomiso evaluados, no hubo interacción entre las diferentes autoridades en relación con el decomiso; no obstante, para los otros cinco decomisos, los entrevistados indicaron que la cooperación e interacción entre las diferentes autoridades involucradas había sido “muy buena” (para tres incidentes de decomiso) o “buena” (para dos incidentes de decomiso).
3. En uno de los incidentes de decomiso, una autoridad responsable de la vida silvestre que respondió a la información aportada por un informante no pudo completar la tarea en forma independiente y tuvo que comunicarse con la policía para obtener autorización para ingresar y hacer una inspección en las instalaciones donde se habían encontrado los especímenes ilegales.
4. Los entrevistados destacaron la utilidad de mantener reuniones entre organismos o con múltiples organismos periódicamente y de un fuerte apoyo de las instituciones científicas y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, así como del sector privado y la sociedad civil. Uno de los entrevistados señaló que la cooperación entre organismos adecuada había permitido aumentar 56% los decomisos en el país.

### Garantizar la protección de los especímenes decomisados

5. Los entrevistados de todos los países indicaron que tienen vigentes reglamentos o procedimientos operativos estándar para el manejo y el almacenamiento de los especímenes de fauna y flora silvestres decomisados. Para todos los incidentes de decomiso evaluados, las autoridades involucradas informaron que habían protegido los especímenes decomisados lo más pronto posible después del decomiso. Los animales vivos fueron llevados a instalaciones adecuadas, entre las que se incluyeron un parque de safari, centros de vida silvestre y zoológicos; algunos de estos animales fueron posteriormente liberados en el medio silvestre. En uno de los casos, los animales se devolvieron exitosamente al país de origen. Sin embargo, los funcionarios de un organismo nacional entrevistados señalaron que, dado que los reglamentos para el manejo y el almacenamiento de los especímenes de fauna y flora silvestres decomisados había sido adoptado recientemente en el país, “no estaban seguros” de qué conllevaban exactamente los reglamentos nacionales.
6. En cinco de los seis incidentes de decomiso evaluados, se informó que había disponibles instalaciones apropiadas y, en algunos casos, dedicadas, para garantizar un control adecuado de los especímenes decomisados. Los funcionarios de un país señalaron que, si bien contaban con instalaciones de avanzada, la magnitud de algunos de los decomisos planteaba un desafío, ya que no había lugar en tales instalaciones para todos los especímenes decomisados. En uno de los casos de decomiso que no incluía animales vivos, los entrevistados indicaron que no tenían disponibles instalaciones adecuadas y bien protegidas, lo que planteaba importantes dificultades y había permitido que varios de los especímenes decomisados fueran robados.
7. Una de las dificultades señaladas por los funcionarios entrevistados en los diferentes países, en relación con los especímenes decomisados tanto vivos como muertos, fue la dificultad para organizar los arreglos logísticos para el transporte rápido de grandes cantidades de especímenes decomisados desde el lugar del decomiso hasta instalaciones adecuadas. No obstante, los entrevistados de un país indicaron que, basándose en la experiencia adquirida en el decomiso de gran escala en que habían participado, se han establecido un protocolo y arreglos proactivos en cooperación con las organizaciones adecuadas, a fin de facilitar tales arreglos en el caso de que se realizaran decomisos similares en el futuro.

8. Si bien algunos animales estaban muertos al momento de realizarse el decomiso (muchos de ellos, debido a la exposición durante el tráfico), se decomisaron más de 5.000 animales vivos en los decomisos evaluados. Se registraron pérdidas limitadas de animales vivos durante el período inmediatamente posterior al decomiso, hasta su llegada a instalaciones adecuadas donde se les brindarían cuidados. De entre todas las entrevistas realizadas, se informó que solo tres aves murieron entre los puntos de decomiso y las instalaciones a las que se llevó a los animales vivos decomisados. La información facilitada indicó, no obstante, que los animales de algunos decomisos murieron a causa de estrés y deshidratación después de su llegada a estas instalaciones. No se sabe cuántos animales de cada decomiso individual fallecieron, dado que esta información no estaba incluida en la guía de evaluación de decomisos y no estaba disponible cuando se realizaron las evaluaciones.

#### Investigaciones

9. Debido al hecho de que una de las investigaciones relativas a uno de los decomisos que se evaluaron todavía estaba en curso cuando se realizó la visita de la Secretaría, por motivos entendibles, no resultó posible que los funcionarios que estaban investigando el caso respondieran algunas de las preguntas que se formularon.
10. Resulta importante observar que, de los cinco de los seis incidentes de decomiso evaluados, la autoridad que realizó el decomiso no fue la autoridad que tenía el mandato, y era responsable, de la investigación relacionada posterior. Los funcionarios de las autoridades que estaban a cargo de los incidentes de decomiso entrevistas indicaron, por lo tanto, que no estaban seguros acerca de qué clase de investigación de seguimiento se había realizado después de que el caso se había remitido al organismo que debía realizar la investigación, ya que no habían recibido información. Esto es, no obstante, entendible, ya que no siempre resulta apropiado que el organismo principal comparta dicha información.
11. En cuatro de los decomisos evaluados, se realizaron investigaciones de seguimiento, aunque no todas ellas con el mismo nivel de detalle o rigurosidad. En uno de los casos, la investigación consistió en el interrogatorio a los delincuentes arrestados y una investigación minuciosa de la escena del crimen. En otro de los casos, hubo una excelente cooperación entre el organismo principal y otros organismos involucrados, y las investigaciones también incluyeron análisis forenses computarizados y una investigación de los bienes de propiedad de los delincuentes arrestados, que dio lugar a la inspección de esas propiedades y el decomiso de otros bienes objeto de contrabando. Como parte de las investigaciones de otros incidentes de decomiso evaluados, se analizaron los teléfonos celulares de los delincuentes, lo que permitió obtener información valiosa acerca de otros miembros de la banda delictiva, su *modus operandi* y las rutas de comercio ilegal utilizadas. En uno de los casos, el decomiso y análisis de los documentos encontrados en posesión de los delincuentes reveló documentación de viaje falsificada, que los líderes de la banda delictiva habían facilitado a los servicios postales para facilitar el ingreso en algunos países. En algunos casos en que se arrestó a ciudadanos extranjeros, se señaló que las barreras idiomáticas fueron una dificultad. Asimismo, en algunos casos fue necesario contratar los servicios de intérpretes para facilitar las entrevistas con los delincuentes arrestados, y las investigaciones pudieron continuar una vez que se hubo identificado a los traductores adecuados.
12. En uno de los casos, no se realizó ninguna investigación de seguimiento, dado que se enjuició y condenó al delincuente con prontitud. Las entrevistas sugieren que el organismo principal responsable de la investigación no mostró interés en avanzar con la investigación, aunque hubiera resultado factible realizarla.

#### Arrestos, enjuiciamientos y la legislación nacional

13. Las autoridades de todos los países en que se realizaron decomisos manifestaron la opinión de que su legislación nacional empodera de manera adecuada a los organismos responsables de la aplicación de la ley para inspeccionar los envíos que contienen especímenes de fauna y flora silvestres y para decomisar y confiscar los envíos ilegales.
14. En los seis incidentes de decomiso evaluados, se arrestó y enjuició a los delincuentes. En tres de los casos, se presentaron cargos contra los delincuentes solo en consonancia con la ley principal que se aplicaba a los delitos contra la vida silvestre. En los tres casos restantes, se aplicó una combinación de las leyes nacionales aplicables. En dos de estos casos, esto contribuyó a que las sanciones fueran más severas y disuasivas, y en uno de los casos incluyó también la confiscación de bienes.
15. El abanico de sanciones mínimas y máximas que podrían imponerse de conformidad con la legislación nacional conforme a la cual se enjuició a los delincuentes en los casos evaluados varió en gran medida en

los diferentes países, desde solo una multa administrativa mínima hasta un máximo de dos años de prisión en unos países hasta una multa ilimitada y hasta 12 años de prisión en otros.

16. En los cinco casos de decomisos que terminaron en los tribunales, se consiguieron condenas. Las sanciones impuestas variaron en gran medida en los diferentes países, con una sentencia de nueve meses de prisión tras el decomiso de 3.700 tortugas y 500 galápagos en un solo caso, mientras que en otro país se impuso una condena a 15 meses de prisión tras el decomiso de 206 tortugas.
17. Los entrevistados de algunos países señalaron una falta de compromiso del poder judicial como una dificultad para combatir los delitos contra la vida silvestre de manera eficaz. Por el contrario, los entrevistados de otros países elogiaron la excelente labor del poder judicial.

#### Capacidad nacional para combatir los delitos contra la vida silvestre

18. En las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente (SC65, Ginebra, julio de 2014; SC66, Ginebra, enero de 2016), la Secretaría informó de que la celebración de varios eventos políticos destacados y la aplicación de varias medidas y la ejecución de actividades importantes en los últimos años habían contribuido a los esfuerzos para combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres más eficazmente, a destacar el perfil del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y a conseguir apoyo político para combatirlo; un ejemplo de estas es la aprobación unánime de una *resolución sobre Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres* por la Asamblea General de las Naciones Unidas en julio de 2015. Resultó alentador observar que, en respuesta a una pregunta acerca de si los delitos contra la vida silvestre son una cuestión de alta prioridad para los organismos nacionales encargados de la aplicación efectiva de la ley, los entrevistados informaron que las aduanas y la policía son cada vez más conscientes de los delitos contra la vida silvestre y cada vez se involucran más para combatirlo. Esto sugiere que los esfuerzos están empezando a tener repercusiones en las primeras líneas. No obstante, debe señalarse también que varios entrevistados expresaron la opinión de que los delitos contra la vida silvestre no tienen aún la prioridad suficiente entre las policías y las aduanas de sus países.
19. Para tres de los incidentes de decomiso evaluados, los funcionarios entrevistados indicaron que el organismo principal que se ocupó del incidente de decomiso contaba con los recursos adecuados a tal fin. En uno de los incidentes de decomiso, la dificultad más importante que enfrentó el organismo principal que investigó el caso fue la falta de instalaciones adecuadas y suficientemente protegidas para alojar la gran cantidad de especímenes decomisados, como se menciona en el párrafo 6 del presente. En otro país, las autoridades destacaron que el organismo principal carecía de los recursos y conocimientos especializados necesarios para cuidar y almacenar los especímenes silvestres decomisados, pero que dicho organismo había recurrido a los expertos y las instalaciones disponibles a través de otro departamento del gobierno, que ofreció una solución adecuada. En un país, los funcionarios entrevistados indicaron que sus autoridades tienen acceso a “defensores de la CITES”, que son funcionarios encargados de la aplicación de la ley que reciben capacitación intensiva sobre cuestiones relacionadas con la CITES e identificación de especies. Se destacó que esto constituía una mejor práctica que pone funcionarios con los conocimientos especializados necesarios a disposición de todas las autoridades que participan en un decomiso de especímenes de fauna o flora silvestre o deben abordar la investigación relacionada y que pueden no estar familiarizados con tales casos.
20. Los entrevistados de algunos países señalaron que la falta de equipos básicos era motivo de preocupación, como por ejemplo la falta de radios o teléfonos celulares para facilitar la comunicación. Algunos entrevistados también indicaron que una mayor capacitación en investigación en la escena del crimen, la preparación de archivos de casos para los tribunales y la recolección de muestras para análisis forenses e identificación de especies podrían ayudarlos a tratar de manera más eficiente tales decomisos y a los delincuentes involucrados.
21. Los entrevistados de dos países expresaron la opinión de que no hay suficientes funcionarios que estén familiarizados con las cuestiones de la CITES, o hayan recibido capacitación al respecto, en sus puertos de entrada y salida, y destacaron también la falta de equipos adecuados, como por ejemplo escáneres, para detectar los delitos contra la vida silvestre y responder ante estos. Los entrevistados de los dos países restantes señalaron que sus puertos cuentan con un número adecuado de funcionarios capacitados, que tienen acceso a equipos, herramientas y materiales adecuados.
22. Los entrevistados de un departamento de un país señalaron que la falta de planes de promoción y personal motivado eran dos cuestiones que afectaban negativamente la aplicación de las leyes sobre vida silvestre. Estos mismos entrevistados señalaron que su departamento recibe fondos básicos limitados del gobierno para sus actividades, y que una parte importante de su personal debe contar con apoyo de fondos externos.



Los entrevistados del mismo país señalaron que la corrupción era una cuestión que afecta negativamente los esfuerzos para combatir los delitos contra la vida silvestre.

23. Los entrevistados de un departamento de un país indicaron que no tienen permiso para portar armas de fuego para cumplir sus funciones, y que se han producido incidentes en que los miembros de su personal se habían enfrentado a cazadores furtivos armados, por lo que las autoridades no pudieron actuar y los cazadores furtivos habían huido de la escena con su botín antes de que los organismos correspondientes, armados y mejor equipados, llegaran al lugar. Debe señalarse, no obstante, que esta información se ofreció solo como una observación general y no en el contexto de ninguno de los decomisos evaluados.

#### Utilización de técnicas de investigación especializadas

24. En la mayoría de los casos, se informó que no se utilizaron técnicas de investigación especializadas, tales como entregas controladas. Esto se debió principalmente a las circunstancias prevalecientes en el caso no se prestaban al uso de tales técnicas; por ejemplo, en dos de los casos se consideraron las entregas controladas, pero no se efectuaron porque se trataba de animales vivos y debía tenerse en cuenta el bienestar de los animales.
25. En solo dos de los casos de decomiso evaluados (ambos en el mismo país), se movilizaron herramientas de la legislación contra al blanqueo de dinero o de confiscación de bienes, y uno de los casos permitió decomisar bienes exitosamente. Cabe señalar que en respuesta a la pregunta acerca de si se habían utilizado la legislación contra el blanqueo de dinero y herramientas de confiscación de bienes contra los delincuentes, la mayoría de los funcionarios entrevistados parecen contar con conocimientos y comprensión limitados acerca del uso de tal legislación o herramientas.

#### El uso de las ciencias forenses aplicadas a la vida silvestre

26. Se recolectaron muestras, que se enviaron a los establecimientos apropiados para su análisis forense, de cuatro de los seis decomisos evaluados. Cuando se realizaron las evaluaciones, se informó que: para un incidente de decomiso, los resultados de los análisis forenses aún no estaban disponibles; en una de las instancias, las autoridades no pudieron compartir información acerca de los análisis forenses con la Secretaría dado que se la estaba utilizando en una investigación en curso; en uno de los incidentes, los análisis forenses ayudaron a las autoridades a identificar la especie de los especímenes que se habían decomisado; y, en otra de las instancias, los entrevistados no tenían información acerca de los resultados y el uso de los análisis forenses. Las autoridades que investigaron uno de los casos de decomiso llegaron a la conclusión de que la recolección de muestras para análisis forenses no era necesaria, y en otro caso, no se los realizó porque el delincuente fue enjuiciado y condenado poco tiempo tras su arresto.

#### Cooperación y apoyo internacionales

27. En cuatro de los seis incidentes evaluados, se hicieron esfuerzos para informar a los países de origen, tránsito o destino acerca del decomiso. Se recurrió a la Oficina Central Nacional de INTERPOL de cada uno de los países concernidos para que facilitara las comunicaciones. En uno de los casos, la autoridad que hizo el decomiso solicitó al país de origen una declaración de impacto, que se presentó satisfactoriamente en los tribunales para agravar la sentencia.
28. La información sobre los decomisos evaluados se informó en uno de los casos a la Secretaría CITES, INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en uno de los casos solo a la Secretaría CITES y a INTERPOL y, en dos casos, los decomisos no se informaron a ninguna de las organizaciones intergubernamentales para la inclusión en sus bases de datos y, según correspondiera, análisis más a fondo.
29. En uno de los casos, las autoridades señalaron que el envío de un Equipo de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres (WIST) como se describe en el párrafo a) de la Decisión 16.40, les hubiera resultado de gran asistencia, dado que carecían de la capacidad adecuada para manejar un decomiso de la escala y la índole como el que habían realizado, pero que no habían solicitado un WIST porque desconocían que pudiera solicitarse ese apoyo.

## PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

En la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP15) sobre *Presentación de proyectos de resolución y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decidió que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o los Comités permanentes, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

### **Proyectos de decisión 17.A y 17.B**

La aplicación de los proyectos de decisión 17.A y 17.B que figuran en el Anexo 1 estaría sujeta a la provisión de fondos externos y no requeriría, por lo tanto, el uso de fondos con cargo al presupuesto básico. La supervisión de la labor requeriría algo de tiempo de la Secretaría, pero debería ser una parte esencial de la labor de la Secretaría y sufragarse con su programa de trabajo ordinario.